



DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Reserva de Biosfera Seaflower

San Andrés Isla, 20 de noviembre de 2012

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL INTERIOR

CERTIFICA

Que recibió a satisfacción de la señora NAGIE WATSON ACEVEDO, mayor de edad titular de la cédula de ciudadanía No. expedida en San Andrés, quien actúa en nombre de **LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE TELEISLAS LTDA**, con Nit 827.000.481-1, quien llevo a cabo satisfactoriamente las actividades contempladas en el Convenio No.067 de 2012, correspondiente al segundo pago equivalente a un 30% del total del convenio, y cuyo objeto consiste en:

El convenio se compromete para con el Departamento Archipiélago a realizar la pre-producción, la producción y el post producción y emisión de veintiocho (28) programas institucionales para la democratización de la administración pública, divulgando las acciones y gestiones de gobierno Departamental, que garanticen el derecho y acceso a la información dirigido al público en general de conformidad a la propuesta presentado por el convenio, el cual hace parte integral del presente convenio.

El presente certificado se expide en consideración a lo pactado en la cláusula tercera del Convenio No.067 del 10 de septiembre de 2012 y para efectos del segundo desembolso equivalente al 50% del valor del total de lo convenio, el cual corresponde **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000) M/CTE.**


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Secretaria del Interior

Proyectó: Eileen Stephens
Revisó: Emiliana Bernard

100





61

SOCIEDAD DE TELEVISION DE TELEISLAS LTDA
NIT. 827.000.481-1
Loma Shingle Hill, Estación Simón Bolívar Tel: 513 2047 ext 108
San Andrés Isla Colombia

FACTURA DE VENTA # 0043

Comprador deudor: DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO
Nit. 892.400.038
Direccion Av francisco Newball, Edificio Coral Palace
Teléfono 5130801
Ciudad San Andrés Isla

Fecha elaboración. 15 noviembre 2012
Fecha vencimiento. 30 noviembre 2012

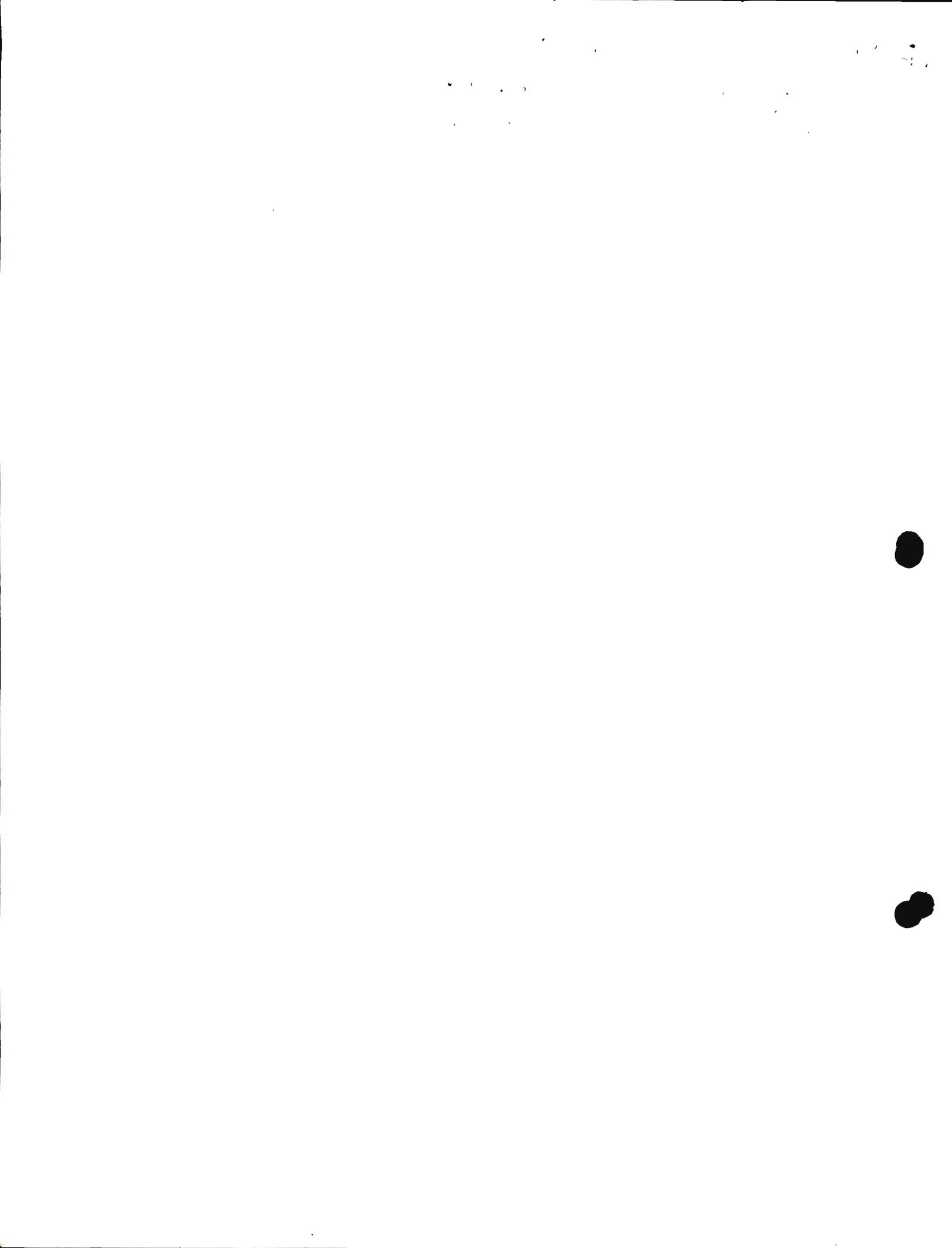
REFERENCIA	DESCRIPCION	CNTD	PRECIO
	Segundo cobro del 30% por ejecucion del convenio de Cooperacion N° 067 de 2012. Favor consignar en cuenta corriente N° 53017207687 en Bancolombia a nombre de la Sociedad de Television de las Islas.		36.000.000,00
Son: ** Treinta y seis millones de pesos mcte**		SUB TOTAL	36.000.000,00
		DESCUENTO	-
		TOTAL DE PAGAR	36.000.000,00

FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR
RESOLUCION DIAN NRO. 270000013580 DEL 2012/05/09
HABILITADA DESDE LA 0001 HASTA 5000

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO . ART Nro 774 del código de comercio.


Firma y sello del vendedor

Firma y sello del comprador/Deudor



San Andrés Isla, 15 de noviembre de 2012

CERTIFICADO CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Certifico que la empresa SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS- TELEISLAS con nit. 827.000.481-1 se encuentra a paz y salvo a la fecha, con las obligaciones del pago de los aportes de nuestros empleados asociados a nomina a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales de acuerdo a lo establecido en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002.

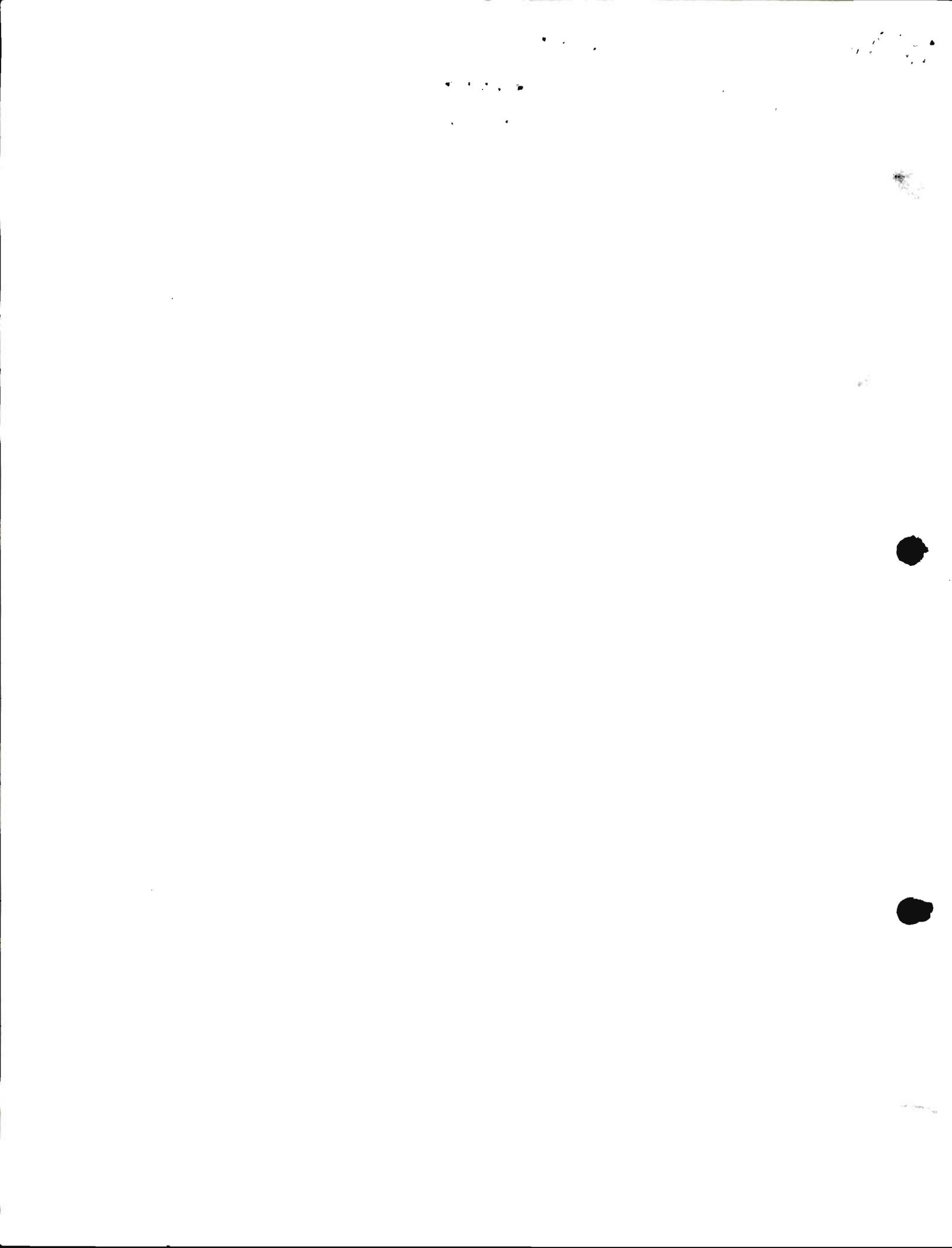
Atentamente,



NAGIE WATSON ACEVEDO
Gerente (e)

Elaborado por:
Marjery Salazar
Tesorera.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.





59

GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

Nit 892.400.038-2

SECRETARIA DEL INTERIOR

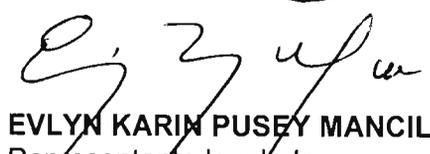
ACTA DE INICIO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO No.067 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012

En san Andrés isla, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), en las instalaciones de la Secretaría del Interior, se presentó la señora **EVLYN KARIN PUSEY MANCILLA** Identificada con Cédula de Ciudadanía No.40.991.036 expedida en San Andrés Isla, quien actúa en nombre y representación de **LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA (TELEISLAS)**, para efectos de dar inicio al Convenio No.067 del 10 de septiembre de 2012, teniendo el siguiente objeto contractual:

El convenido se compromete para con el Departamento Archipiélago a realizar la pre-producción, la producción y el post producción y emisión de veintiocho programas institucionales para la democratización de la administración pública, divulgando las acciones y gestiones de gobierno Departamental, que garanticen el derecho y acceso a la información dirigido al público en general.

En constancia se firma por los que en ella intervienen.


EILEEN STEPHENS BOWIE
Secretaria del Interior (E)


EVLYN KARIN PUSEY MANCILLA
Representante legal de
LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA (TELEISLAS)

Estephens



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower

Nit: 892.400.038-2

RESOLUCIÓN N°
26 SEP 2012 - 005103 -

“Por medio de la cual se aprueba una garantía única”

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 1150 de 2.007, Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012 y el numeral 4 del Decreto Departamental 0279 de 2005.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que revisada a la Póliza identificada con el Nro. 1011968 expedida el 13 de Septiembre del 2012, por la compañía de Seguros La Previsora S.A., constituida por el Convenio SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA (TELEISLAS), Representada legalmente por la señora SOLYMAR POMARE GORDON según Convenio Nro. 067 del 2012, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al 10% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 13-09-2012 hasta el 29-04-2013.

BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: Equivalente al 100% del valor total del anticipo, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 13-09-2012 hasta el 29-04-2013

DE PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES: Equivalente al 10% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y tres (3) años más, con una vigencia inicial desde el 14-09-2012 hasta el 29-12-2015

Que en dicha póliza se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el convenio, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del convenio y conforme a las regulaciones del Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese las Pólizas identificadas con el Nro. 1011968 expedida el 13 de Septiembre del 2012, por la compañía de Seguros La Previsora S.A, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los **26 SEP 2012**

Jefe Oficina Asesora Jurídica



Proyectó. Yennys De la Hoz


SUSANA LICONÁ FORBES

POLIZA No.
1011968

2 SEGURO CUMPLIMIENTO

SOLICITUD 13 09 12 DIA MES AÑO	CERTIFICADO DE EXPEDICION	CERTIFICADO No. 0210603759	CERTIFICADO AFECTADO No.	APROPICIACION PRESUPUESTAL XX SI NO
TOMADOR 1368539	SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LIMITADA TELEISLAS, DIRECCION: LA LOMA INRAVISION		NIT. o C.C. No. 008270004811 TELEFONO 5132047	
ASEGURADO 6594	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS. DIRECCION AV NEWBALL		NIT. o C.C. No. 008924000382 TELEFONO 5124280	
AFIANZADO 1368539	SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LIMITADA TELEISLAS, DIRECCION: LA LOMA INRAVISION		NIT. o C.C. No. 008270004811 TELEFONO 5132047	

EMITIDO EN 19 San Andres	CENTRO OPER.	REG.	SUC	COBRO	EXPEDICION	VIGENCIA						NUMERO DE DIAS
MONEDA PESOS				REG. SUC	DIA MES AÑO	DESDE			HASTA			
TIPO CAMBIO 1.00	19	1	19	1 19	13 09 12	DIA MES AÑO	A LAS HORAS	DIA MES AÑO	A LAS HORAS			
						13 09 2012	00:00	29 12 2015	24:00			1203
						ACUERDO DE PAGO			VALOR ASEGURADO			
						30 DIAS			\$ 89,121,298,20			

CARGAR A: 68539 SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LIMITADA

CUMPLIMIENTO 02	VALOR ASEGURADO: \$14.853.549,70 ✓	VIGENCIA: 13-09-2012 AL 29-04-2013 ✓
ANTICIPO 03	VALOR ASEGURADO: \$59.414.198,80 ✓	VIGENCIA: 13-09-2012 AL 29-04-2013 ✓
SALARIOS 04	VALOR ASEGURADO: \$14.853.549,70 ✓	VIGENCIA: 14-09-2012 AL 29-12-2015 ✓

OBJETO:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, EL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO Y EL PAGO DE SALRIOS Y DEMAS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL CONVENIO DE COOPERACION No.067 DE SEPTIEMBRE 10 DE 2012, REFERENTE A REALIZAR LA PRE-PRODUCCION Y EL POST PRODUCCION Y EMISION DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES PARA LA DEMOCRATIZACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DIVULGANDO LAS ACCIONES Y GESTIONES DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL, QUE GARANTICEN EL DERECHO Y ACCESO A LA INFORMACION DIRIGIDO AL PUBLICO EN GENERAL.

CLAUSULA ADICIONAL: LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS EXPIDE LA PRESENTE POLIZA BAJA LA GARANTIA OTORGADA POR EL ASEGURADO QUE DURANTE SU VIGENCIA NO SE INTRODUCIRAN MODIFICACIONES AL CONTRATO SIN CONOCIMIENTO PREVIO Y ESCRITO DE LA COMPANIA ASEGURADORA.

*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*

DISTRIBUCION DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS						
CODIGO	COMPANIA	%	PRIMA	CLAVE	AGENCIA	ACES.SEB.	NOMBRE	COMISION		
*	*	*	*	*	*	*	ACES.SEB. WILCHES & CIA L	0,0000		
*	*	*	*	*	*	*	*	*		
*	*	*	*	*	*	*	*	*		
*	*	*	*	*	*	*	*	*		
*	*	*	*	*	*	*	*	*		
*	*	*	*	*	*	*	*	*		

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (ARTICULOS 81 y 82 DE LA LEY 45/90 y ARTICULOS 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO).

EL PAGO TARDIO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPANIA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA RECIBIDA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA SIN COMISION EN DOLARES 0.00	GASTOS EN DOLARES 0,00	COMISION EN DOLARES	TOTAL VALOR A PAGAR EN DOLARES 0.00
PRIMA SIN COMISION EN PESOS 332,190.00	IVA-REGIMEN COMUN EN PESOS 0.00	GASTOS EN PESOS 7,000.00	COMISION EN PESOS TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS 339,190.00

EN FE DE LO CUAL SE FIRMA EL PRESENTE

La Previsora S.A.

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION No. 7029 DEL 22-11-96 EXENTOS DE RETENCION EN LA FUENTE - SECRETO 2126 / 83 ARTICULO 21

EL TOMADOR
- CLIENTE -

111111

Handwritten signature or scribble

Faint, mostly illegible text, possibly a header or introductory paragraph.

THESE ARE THE TERMS AND CONDITIONS OF THE CONTRACT...

ARTICLE I - DEFINITIONS

SECTION 1.1 - PARTIES

SECTION 1.2 - COMMENCEMENT

SECTION 1.3 - TERM

SECTION 1.4 - ASSIGNMENT

SECTION 1.5 - ENTIRE AGREEMENT

SECTION 1.6 - GOVERNING LAW

SECTION 1.7 - FORCE MAJEURE

SECTION 1.8 - SEVERABILITY

0003100

PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

01/03/99 - 1324 - P - 05 - CUP003



CONDICIONES GENERALES

CONDICIÓN PRIMERA - AMPAROS Y EXCLUSIONES

1. AMPAROS

PREVISORA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1088 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGÚN EL CUAL, EL CONTRATO DE SEGURO ES DE MERA INDEMNIZACIÓN Y JAMÁS PODRÁ CONSTITUIR FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO. LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ COMPRENDER A LA VEZ EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE, PERO ESTÉ DEBERÁ SER OBJETO DE UN ACUERDO EXPRESO. ESTA PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA EN CUANTO SE REFIERE A LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1. LANOSUSCRIPCIÓN DEL CONTRATOSIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.
- 1.1.2. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN EL TÉRMINO DE TRES MESES.
- 1.1.3. LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.
- 1.1.4. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
- 1.1.5. LA FALTA DE PAGO DE LOS DERECHOS DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO ÚNICO DE CONTRATACIÓN PREVISTOS COMO REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.2. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DE SU CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SON IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO. ADEMÁS DE ESOS RIESGOS, ESTE AMPARO COMPRENDERÁ EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL

PECUNIARIA QUE SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) EL USO INDEBIDO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS EN CALIDAD DE ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE TASADOS EN DINERO EN EL CONTRATO.

1.4. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, INDEPENDIEMENTE DE SU CAUSA, SUFRIDOS POR LA OBRA ENTREGADA, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7. AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, (I) DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

01/03/99 - 1324 - P - 05 - CUP003



1.8. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, Y QUE SE DERIVEN DE (I) LA MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA O (II) DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

PARÁGRAFO PRIMERO: EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RELACIONADAS CON EL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ.

PARÁGRAFO TERCERO: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO 4828 DE 2008, ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA APROBAR LA GARANTÍA. LA APROBACIÓN COMPRENDERÁ LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- 2.1. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA (EL ASEGURADO).
- 2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.
- 2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.
- 2.4. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

CONDICIÓN SEGUNDA - NOMBRE

Para todos los efectos La Previsora S.A. Compañía de Seguros, se llamará en el texto de la póliza **PREVISORA**.

CONDICIÓN TERCERA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

El tomador o contratista se compromete a actualizar anualmente la información registrada en el formulario de conocimiento del cliente que **PREVISORA** suministrará para tal efecto.

PARÁGRAFO: Cuando el beneficiario del seguro sea una persona diferente a la entidad estatal contratante asegurada, la información relativa al beneficiario deberá ser diligenciada por éste, al momento de presentación de la reclamación en el formulario que **PREVISORA** suministre para tal efecto.

CONDICIÓN CUARTA - VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula o en sus anexos.

Podrá ampliarse la vigencia de la póliza, cuando se acuerden prorrogas en el contrato amparado, con el cobro de la prima correspondiente.

CONDICIÓN QUINTA - SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de **PREVISORA**, respecto de cada amparo, se limita al valor establecido como suma asegurada en la carátula de la presente póliza o en sus anexos, y no excederá en ningún caso de dicho monto, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1079 del Código de Comercio.

CONDICIÓN SEXTA - PRIMA Y PAGO DE LA PRIMA

Este contrato de seguro se expide bajo la modalidad de prima única, que se cancelará desde el inicio de vigencia de la póliza, con independencia de la vigencia de los amparos y su pago por parte del tomador, es condición para la entrega de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con ocasión de ella.

Una vez entregada la póliza, la misma no expirará por falta de pago de la prima.

CONDICIÓN SÉPTIMA - IRREVOCABILIDAD DEL CONTRATO DE SEGURO

El presente contrato de seguro no podrá ser revocado unilateralmente.

CONDICIÓN OCTAVA - VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PREVISORA tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la Entidad Estatal Contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria. En los eventos en los cuales el contrato tenga por objeto asuntos relacionados con el orden público y la seguridad nacional, la entidad estatal contratante asegurada podrá prohibir o limitar esta facultad a **PREVISORA**.

La entidad estatal contratante asegurada se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que la Ley y el contrato le confieren.

PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

01/03/99 - 1324 - P - 05 - CUP003



CONDICIÓN NOVENA - CLÁUSULA DE GARANTÍA DE MODIFICACIONES AL CONTRATO

PREVISORA otorga el presente seguro bajo la garantía en los términos definidos por el Artículo 1060 y 1061 del código de comercio, aceptada por el tomador y la entidad estatal contratante asegurada, que durante su vigencia no se introducirán modificaciones al contrato garantizado por la presente póliza, sin la notificación y consentimiento de aquella y la expedición del certificado de modificación correspondiente.

CONDICIÓN DÉCIMA - CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas de acuerdo con la Ley, la aseguradora expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De conformidad con el Artículo 12 del Decreto 4828 de 2008 el contratista garantizado deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. En este caso se dará origen al cobro adicional de prima la cual deberá ser pagada previamente por el contratista garantizado.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista garantizado deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, con el pago previo de la prima correspondiente.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA - PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA DEL SEGURO

No se permite hacer cesión o transferencia de la presente póliza sin el consentimiento escrito de **PREVISORA**. En caso de incumplimiento de esta disposición, el amparo termina automáticamente y **PREVISORA** solo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA - EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1077 en concordancia con el Artículo 1080 del Código de Comercio la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de audiencia del contratista garantizado y del garante, de la siguiente forma:

1. En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a

ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante.

2. En caso de aplicación de multas parciales, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista garantizado como al garante.
3. En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante.

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA - REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a éste o del resultado de la liquidación del contrato y antes del pago de la indemnización, fuere deudor del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la Ley, de conformidad con lo señalado en los Artículos 1714 y ss. del Código Civil.

Igualmente se disminuirá del valor de la indemnización el de los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA - PAGO DE SINIESTRO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1080 del Código de Comercio **PREVISORA** pagará el valor del siniestro, así:

1. Para el caso previsto en el numeral 1 de la condición décima tercera, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante asegurada para reclamar el pago, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.
2. Para el caso del numeral 2 de la condición décima tercera, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de la copia auténtica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.
3. Para el caso presentado en el numeral 3 de la condición décima tercera, dentro del mes siguiente a

PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

01/03/99 - 1324 - P - 05 - CUP003



la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del Contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición octava de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

PARÁGRAFO: De conformidad con el Artículo 1110 del Código de Comercio **PREVISORA** podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación expresa de la entidad estatal contratante asegurada.

CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA - NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad estatal contratante asegurada deberá notificar a **PREVISORA** los actos administrativos atinentes a la efectividad de cualquier amparo de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y garante.

CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA - SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el Artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 203 del Decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, **PREVISORA** se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA - COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el Artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA - SEGUROS COEXISTENTES

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

CONDICIÓN VIGÉSIMA - CESIÓN DEL CONTRATO

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado la aseguradora resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante asegurada estuviese de acuerdo con ello, el contratista

garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de **PREVISORA**.

En tal evento las partes suscribirán el contrato correspondiente, y **PREVISORA** presentará garantías en los términos exigidos por la licitación o contrato.

CONDICIÓN VIGÉSIMA PRIMERA - PROCESOS CONCURSALES

La entidad estatal contratante asegurada se obliga a hacer valer sus derechos dentro de cualquier proceso concursal o preconcursal o los previstos en la Ley 550 de 1999 y sus normas complementarias, en el que llegare a ser admitido el contratista garantizado, en la forma en que debería hacerlo si careciese de la garantía otorgada por la presente póliza, sus certificados de aplicación y sus amparos, dando aviso a la aseguradora de tal conducta.

CONDICIÓN VIGÉSIMA SEGUNDA - LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Cuando el proceso arbitral que dirima controversias entre la entidad estatal contratante asegurada y el contratista garantizado no haya sido aceptado previamente por **PREVISORA**, el acudir o aceptar el llamamiento en garantía será decisión discrecional de **PREVISORA** según lo previsto en el Artículo 127 de la Ley 446 de 1998 y de más normas que lo adicionen o modifiquen.

CONDICIÓN VIGÉSIMA TERCERA - CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la presente póliza y las del contrato garantizado, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

CONDICIÓN VIGÉSIMA CUARTA - CONFLICTO DE INTERESES

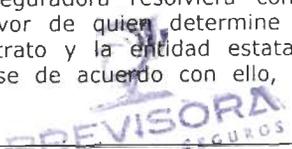
PREVISORA y la entidad estatal contratante asegurada ejercerán recíprocamente, el mayor cuidado y harán todas las diligencias razonables para prevenir cualquier acción o acciones que pudieran ocasionar un conflicto entre los intereses de ambas partes. Estas actividades también serán aplicables a sus empleados o agentes en sus relaciones mutuas.

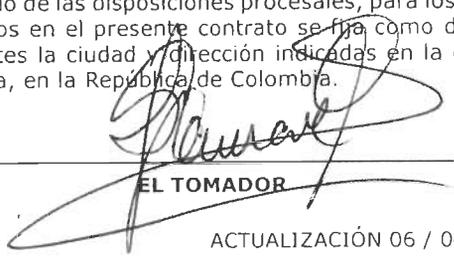
CONDICIÓN VIGÉSIMA QUINTA - PRESCRIPCIÓN

Las acciones derivadas del presente contrato de seguro, se sujetan a los términos de prescripción dispuestos en el Artículo 1081 del Código de Comercio y demás normas que lo adicionen y/o modifiquen.

CONDICIÓN VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad y dirección indicadas en la carátula de la póliza, en la República de Colombia.


LA PREVISORA S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS


EL TOMADOR

ACTUALIZACIÓN 06 / 04 / 2009

CUP-003-5

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **2281**

Vigencia **2012**

Fecha de Compromiso: 13 de Septiembre de 2012

Beneficiario: SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA. NIT: 827000481 - 1 Sin Formalidades Plenas
 No. C.D.P. 1597 Fecha de Expedición del C.D.P. 26 de Julio de 2012
 Tipo de Compromiso: Prestación de Servicios
 Convenios: 067 Fecha: 10/09/2012 Vence: 31/12/2012
 Objeto: REALIZACION LA PRE-PRODUCCION, PRODUCCION Y EL POST PRODUCCION Y EMISION PROGRAMAS INSTITUCIONALES PARA LA DEMOCRATIZACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, DIVULGANDO ACCIONES Y GESTIONES DE GOBIERNO DEPTAL.
 Cto.Utilidad: SECRETARIA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Regional SAN ANDRES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 - 3 - 17 4 - 20	Fortalecimiento a la Participación Ciudadana a través de la Educación y la Democratización de la Información en sus 2012	120.000.000,00

Programación de Pagos	Total Compromisos	\$120.000.000,00
------------------------------	--------------------------	-------------------------

Mes	Valor
Septiembre	C\$48.000.000,00
Octubre	36.000.000,00
Noviembre	36.000.000,00
Valor Total Prog.	120.000.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
 Profesional Especializado

Elaboró: JUAN C



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaevolaris
Nit: 892.400.038-2

067
CONVENIO DE COOPERACION No. DE 2012, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA (TELEISLAS)

Entre los suscritos a saber **CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON**, mayor de edad. Vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.034.895 expedida en Providencia, en mi calidad de Gobernador y Representante Legal (e) de la entidad denominada DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, encargado mediante Decreto 0241 del 07 de Septiembre de 2012 y debidamente facultado para contratar por la ley 80 de 1993, Decreto 734 de 2012, ley 489 de 1998, Decreto 777 de 1992, 1403 de 1992 y Ordenanza No. 001 de 2012, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **SOLYMAR POMARE GORDON**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° 32.718.759, expedida en Barranquilla, quien actúa en nombre y representación de **LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA (TELEISLAS)**, nombrada mediante Acuerdo No. 003 del 02 de mayo de 2012 y posesionada mediante acta No. 002-2012 como gerente de TELEISLAS, quien en adelante se denominará **EL CONVENIDO**, hemos acordado en celebrar el presente convenio interadministrativo de cooperación previas las siguiente consideraciones: **A)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **C)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades estatales, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios **D)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. **E)** Que se requiere cumplir con el objetivo realizar un instrumento de participación ciudadana que permita un conocimiento continuo de los avances y resultados de los planes y programas del Plan de Desarrollo Departamental, que a su vez garanticen el derecho de la comunidad a un efectivo control social de la gestión y la democratización de la administración pública. **F)** Que el convenio **LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA (TELEISLAS)**, ha identificado objetivos similares cuyo logro eficiente es más viable bajo la forma de cooperación. **G)** Que el convenio **LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA (TELEISLAS)**, tiene como misión fundamental la de la operación del servicio público de Televisión y la producción, realización y emisión de la televisión cultural y educativa en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; en consecuencia es la programadora, administradora y operadora de un canal o cadena regional de televisión, en la frecuencia o frecuencias asignadas, que conduzcan a la difusión del conocimiento científico, filosófico, académico, artístico, popular y también aquellos programas cuyo contenido tenga como propósito elevar el desarrollo humano y social de los habitantes de la región a fin de fortalecer su identidad cultural y propender por la conservación de la democracia y convivencia nacional. **H)** Que en virtud del principio de colaboración y coordinación establecido en el artículo 6 de la ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio en el ejercicio de sus funciones de sus respectivas con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. **I)** Que el presente convenio interadministrativo tiene su fuente en la ley 489 de 1998, es así como el artículo 2º. De la Constitución Política de Colombia establece "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; " así mismo el artículo 209 de la Carta Magna establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, **J)** Que es obligatorio la divulgación de la información para que se dé a conocer a la opinión pública, las gestiones y actividades de las distintas dependencias y secretarías de la entidad territorial. **K)** Que se hace necesario establecer y garantizar canales de información a la comunidad y al interior de la entidad, respecto de las actividades de mayor relevancia e impacto para el Departamento que realice el Gobierno Departamental y al mismo tiempo que se genere estrategias encaminadas al incremento de la participación social, con el fin de dar cumplimiento a los principios de la publicidad y transparencia como pilares que deben observarse en todas las actuaciones administrativas. **L)** Que **EL CONVENIDO** declara con la suscripción del presente instrumento, bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en inhabilidad e incompatibilidad de carácter constitucional ó legal. Se procede así: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El convenio se compromete para con el Departamento Archipiélago a realizar la pre-producción, la producción y el post producción y emisión de programas institucionales para la democratización de la administración pública divulgando las

dirigido al público en general. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente convenio asciende a la suma de: Ciento cuarenta y ocho millones quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y siete pesos (\$148.535.497.00) los cuales corresponden al valor total del convenio de las cuales la Gobernación del Departamento Archipiélago se compromete a entregar la suma de ciento veinte millones de pesos (\$120.000.000) y TELEISLAS, aporta en especie la suma de veintiocho millones quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y siete pesos (\$28.535.497.00) de conformidad con los estudios de conveniencia y factibilidad del programa: **PARAGRAFO: FORMA DE PAGO:** Un 40% en forma de anticipo, una vez legalizado el convenio, previa suscripción del acta de inicio de las actividades convenidas por parte del Secretario del Interior del Departamento, y el 30% al segundo mes de la ejecución del convenio y el otro 30%, una vez se presente informe final de actividades con el correspondiente recibo a satisfacción por parte del Secretario del Interior. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES. OBLIGACIONES DEL CONVENIDO:** Se compromete para con EL DEPARTAMENTO a: 1) Desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr la realización del objeto en su integridad. 2) Presentar a la Secretaria del Interior el informe final de ejecución, en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir del vencimiento del Convenio.- **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.-** EL DEPARTAMENTO se compromete a: 1) Cancelar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través de la Secretaria del Interior del Departamento. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONVENIO:** El presente convenio tendrá una duración de: Tres meses y quince (15) días, contados a partir de su legalización y la suscripción del acta de inicio por parte de la Secretaria del Interior del Departamento. **CLAUSULA QUINTA. DE LA SUPERVISION DEL CONVENIO. FUNCIONES.** La supervisión del Convenio estará a cargo del Secretario del Interior del Departamento. Las divergencias que se presenten entre el convenido y el Supervisor serán dirimidas por la Secretaria de Servicios Administrativos del Departamento. El Supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del CONVENIDO, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del Convenio. El supervisor ejercerá las siguientes funciones. a) Verificar, con base en el informe final presentado por EL CONVENIDO el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones pactadas en el mismo. b) Solicitar a EL CONVENIDO o a instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. c) Dirigir a la Secretaria de Servicios Administrativos la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición ó de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. d) Aprobar el Informe Final del proyecto o en caso contrario presentar las observaciones respectivas e) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. f) Expedir, con base en el informe final que presente EL CONVENIDO la certificación de cumplimiento. g) Adelantar los trámites de liquidación del convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio. h) Verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistemas de Seguridad Social, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) por parte del CONVENIDO, para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio, dado el caso; dejando constancia de este hecho. Cuando durante la ejecución del convenio o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses deberá solicitarse la aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con el Artículo 50 de la ley 789/2002 y el Artículo 1° de la ley 828 de 2003. **CLAUSULA SEXTA. DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y LA SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** EL DEPARTAMENTO, se obliga reservar la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) moneda corriente, Suma que será tomada del Presupuesto Departamental vigencia fiscal del 2.012 con cargo a las siguientes identificaciones presupuestales: 03 - 3 - 174 - 20, concepto Fortalecimiento a la Participación Ciudadana a través de la educación y la democratización de la información en San Andrés Isla 2012 de conformidad con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal número 1597 del 26 de julio de 2012, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍA ÚNICA:** El CONVENIDO deberá constituir en favor del DEPARTAMENTO y a través de una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, Garantía Única que avale las siguientes contingencias: A) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. B) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: Equivalente al Cien por Ciento (100%) del valor total del pago anticipo; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. C) DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIAL: Equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (3) años más **CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA:** El presente convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento y, antes del vencimiento del término del mismo, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del convenio. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo

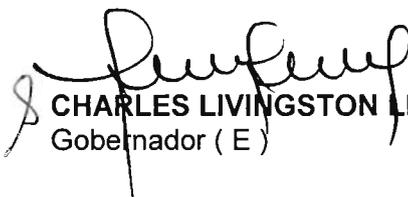


Página 3 de 3: "Continuación Convenio No. 067 de 2012"

señalado en la cláusula cuarta de este convenio. **CLAUSULA DECIMA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de un acta de liquidación. Si no hubiere acuerdo de liquidación, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONVENIO:** La ejecución del presente convenio no puede cederse a persona alguna sea natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento del DEPARTAMENTO.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VEEDURÍA CIUDADANA: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. 1) suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la ley 850 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD:** El DEPARTAMENTO declarará la caducidad del convenio mediante resolución motivada, cuando se llegue a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento, por parte de El CONVENIDO, respecto de las obligaciones a su cargo, que a juicio del DEPARTAMENTO afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que se puede llegar a su paralización.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el convenido no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Tercera del presente Convenio, razón por la cual, con este convenio, no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el convenido y el personal subcontratado. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única, la publicación en la Gaceta Departamental (cuando a ello halla lugar) y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por CONVENIDO, el DEPARTAMENTO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento que sumadas, no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. EL CONVENIO autoriza al DEPARTAMENTO descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden, las multas a que hubiere lugar. Si el Convenido incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio pagará AL DEPARTAMENTO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Todos los gastos que demande este convenio de cooperación para ser legalizada serán por cuenta del convenido. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio será la Isla de San Andrés, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS:** Hace parte integral del presente convenio los siguientes documentos. 1) Certificados de Disponibilidad Presupuestal número 1597 de julio 26 de 2012 2) Registros presupuestales. 3) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 4) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría, del representante legal. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios, del representante legal. 6) Formato Único de Hoja de Vida, del representante legal. 7) Formato único de declaración de bienes, del representante legal. 8) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, OCCRE y Libreta militar del representante legal (cuando a ello hubiere lugar). 9) Estudio de conveniencia y Propuesta. 10) Certificado Judicial (DAS) del Convenido. 11) Registro Único Tributario (RUT), del convenido. 12) Fotocopia declaración de rentas 13) Estudios de conveniencia de los proyectos. Todos los gastos que demande la legalización serán por cuenta del Convenido. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los *(10) días del mes de Septiembre 2012.*


CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON
Gobernador (E)


SOLYMAR POMARE GORDON
Rep. Legal TELEISLAS



50
SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA.
Estación Simón Bolívar, Sector la Loma. Tel. 098-5132047
Fax 098-5132799. www.teleislas.com.co

ACUERDO NUMERO 003
(Del 02 de mayo de 2012)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO"

La Junta Administradora Regional de la Sociedad de Televisión de las Islas LTDA. TELEISLAS, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el literal **D** del artículo **16** y el artículo **20** del estatuto vigente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 002 de 2012, se encargó a la Doctora **SILVIA NELSON WILLIAMS** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.986.466 expedida en San Andrés Isla, Asesora Jurídica de TELEISLAS, de las funciones de Gerente de la Sociedad de Televisión de las Islas Ltda. TELEISLAS.

Que la Junta Administradora Regional en reunión del 23 de Marzo del 2012, eligió a la Doctora **SOLYMAR POMARE GORDON** como Gerente de la Sociedad de Televisión de las Islas Ltda. TELEISLAS.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. Nómbrase a la Doctora **SOLYMAR POMARE GORDON** identificada con cédula de ciudadanía No. 32.718.759 expedida en Barranquilla como GERENTE de la Sociedad de Televisión de las Islas Ltda. TELEISLAS.

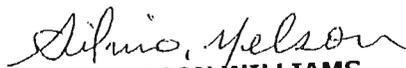
ARTÍCULO SEGUNDO. Retornar a la Doctora **SILVIA NELSON WILLIAMS** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.986.466 de San Andrés Isla al cargo de Asesora Jurídica Grado 03 de la Sociedad de Televisión de las Islas LTDA. TELEISLAS, y así termina su encargo como Gerente (e) de la Sociedad de Televisión de las Islas LTDA. TELEISLAS.

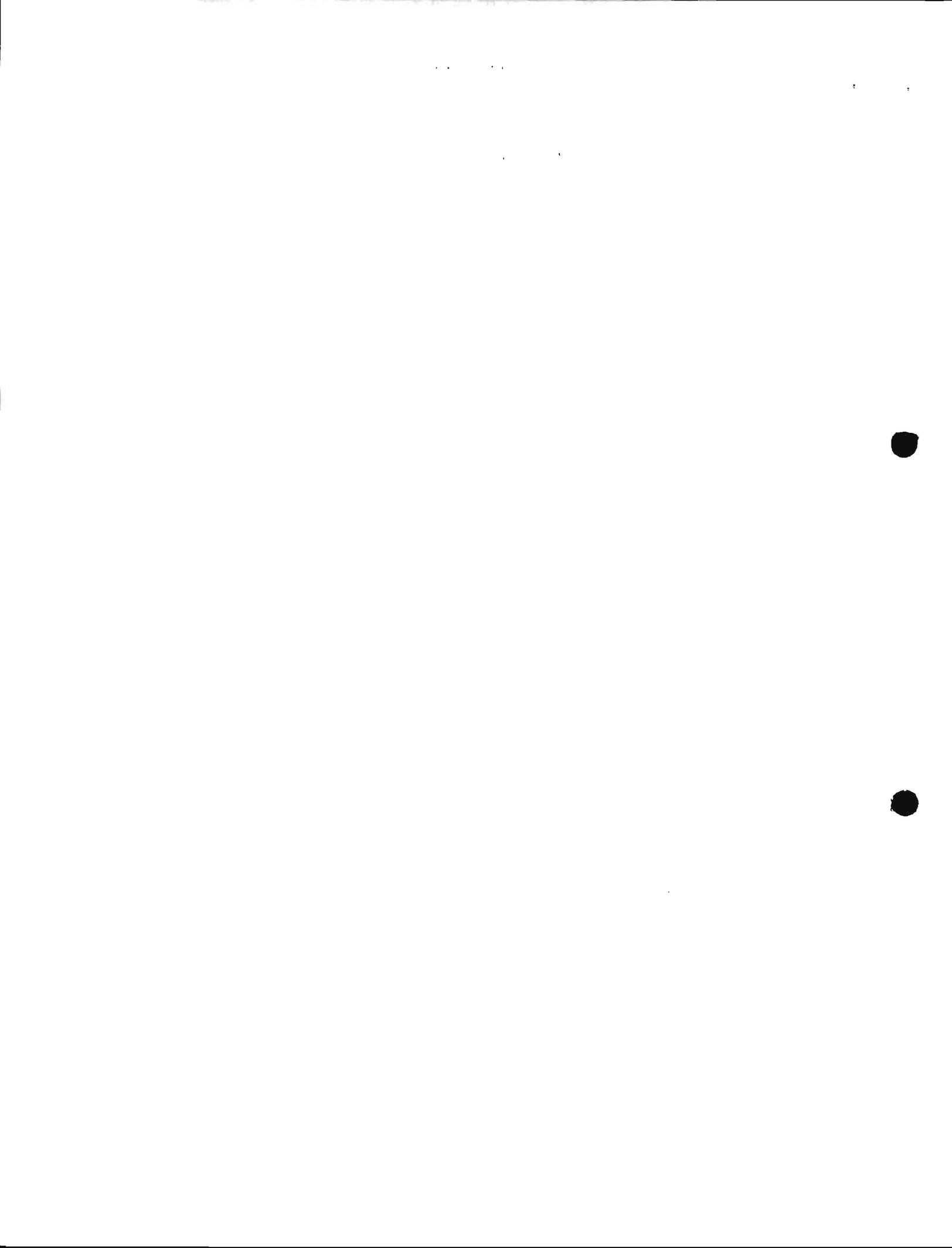
ARTICULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los dos (02) días del mes de Mayo del año 2012.


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Presidente


SILVIA NELSON WILLIAMS
Secretaría





ACTA DE POSESIÓN No. 002-2012

NOMBRE: SOLYMAR POMARE GORDON

En San Andrés Isla, a los tres (03) días del mes de Mayo del año 2012

Se presentó ante el despacho de la señora Gobernadora Doctora AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE

La Señora: SOLYMAR POMARE GORDON, con Cedula de Ciudadanía No. 32.718.759 de Barranquilla

Con el fin de tomar posesión en el cargo de GERENTE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA., TELEISLAS.

CON CLASIFICACIÓN: Nivel Directivo, Grado 17.

DEPENDENCIA: Gerencia

Según Acuerdo No. 003 del 02 de Mayo del año 2012

Presentó los documentos requeridos con la siguiente identificación:

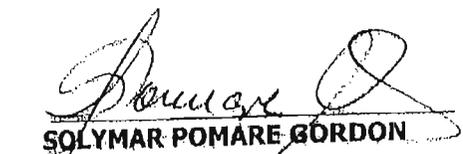
- FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA, Certificados soportes
- FORMATO DE DECLARACION DE BIENES
- FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANIA Y OCCRE
- CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

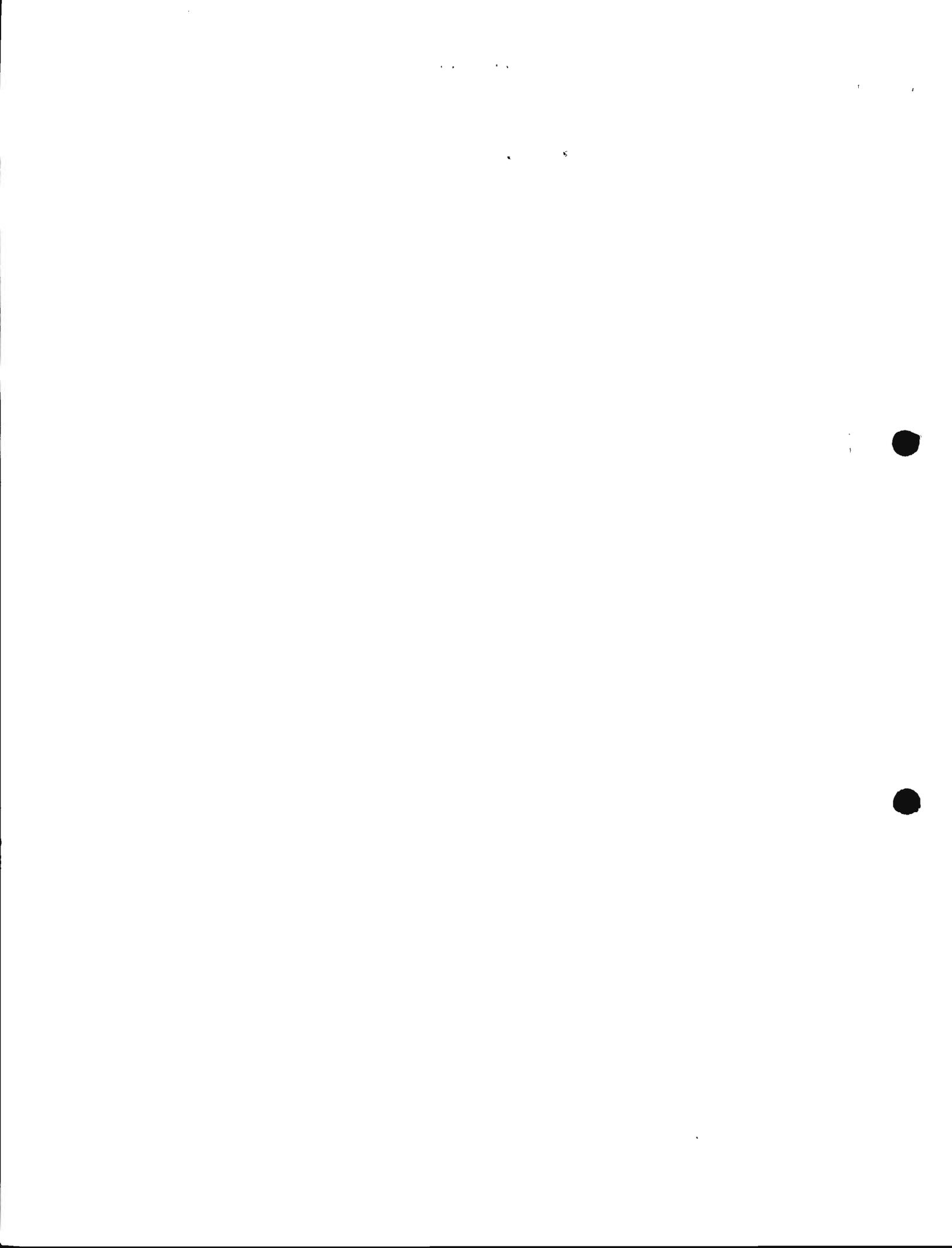
Surte efectos legales a partir del día tres (03) de Mayo de 2012 (LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION ART. 42 ESTATUTOS DE TELEISLAS)

La señora Gobernadora le recibió el juramento de rigor bajo cuya gravedad y penas prometió cumplir bien y fielmente los deberes que el cargo le impone. Para constancia firman la presente todos los que en ella han intervenido.

Para constancia firman la presente, todos los que en ella han intervenido


AURY GUERRERO BOWIE
Gobernadora


SOLYMAR POMARE GORDON
Poseionado (a)



48



Declaración y Pago del Impuesto al Patrimonio

PRIVADA

420

1. Año 2011

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

4208600211831



(415)770721248984(8020) 000420860021183 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres

8 2 7 0 0 0 4 8 1 1

11. Razón social: SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA

12. Cód. Dirección seccional: 2 7

24. Si es gran contribuyente, marque "x" 13

25. Contribuyente, marque "x" X

Si es contribuyente del impuesto al patrimonio creado por la Ley 1370 de 2009 y de la sobretasa creada por el Decreto Legislativo 4825 de 2010

Si es contribuyente del impuesto al patrimonio creado por el Decreto Legislativo 4825 de 2010

Si es una corrección indique: 26. Cód. 27. No. Formulario anterior

Base gravable	28	3,738,187,000
Total patrimonio bruto	29	1,506,380,000
Menos: Total pasivos	30	2,231,807,000
Patrimonio líquido	31	29,000
Menos: Valor patrimonial neto de los bienes excluidos	32	0
Menos: Valor casa o apartamento de habitación	33	2,231,778,000
Base para el impuesto	34	31,245,000
Impuesto al patrimonio	35	0
Sobretasa	36	0
Sanciones	37	31,245,000
Total saldo a pagar	38	0
Valor pago sanciones	39	0
Valor pago intereses de mora	40	0
Valor pago impuesto		0

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle !

RECIBIDO

41. Número de identificación tributaria (NIT) 42. DV Apellidos y nombres de quien firma como representante del declarante

43. Primer apellido 44. Segundo apellido 45. Primer nombre 46. Otros nombres

47. Número NIT contador o revisor fiscal 48. DV Apellidos y nombres del contador o revisor fiscal

49. Primer apellido 50. Segundo apellido 51. Primer nombre 52. Otros nombres

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa:

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal:

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

2 0 1 1-0 5-1 0/1 7:4 3:2 4

Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario

980. Pago total \$ 0

996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

91000110720839

20110116926728

47

Declaración de Renta y Complementarios o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas, Personas Naturales y Asimiladas Obligadas a llevar Contabilidad

PRIVADA

110

1. Año **2010**
 Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario **1101600484412**



(415)7707212489984(8020) 0001101600484412

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) **8 2 7 0 0 0 4 8 1 1** 6.DV. 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres

11. Razón social **SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA** 12. Cód. Dirección seccional **2 7**

24. Actividad económica **6 4 2 3** 25. Si es gran contribuyente, marque "X"

Si es una corrección indique: 26. Cód. 27. No Formulario anterior

28. Fracción año gravable 2011 (Marque "X")		<input type="checkbox"/>		Renta líquida ordinaria del ejercicio	57	0
29. Cambio titular inversión extranjera (Marque "X")		<input type="checkbox"/>		o Pérdida líquida del ejercicio	58	1,938,100,000
Datos informativos	Total costos y gastos de nómina	30	318,096,000	Compensaciones	59	0
	Aportes al sistema de seguridad social	31	48,520,000	Renta líquida	60	0
	Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	32	20,553,000	Renta presuntiva	61	0
	Efectivo, bancos, otras inversiones	33	349,139,000	Renta exenta	62	0
Patrimonio	Cuentas por cobrar	34	1,352,630,000	Rentas gravables	63	0
	Acciones y aportes (Sociedades anónimas, limitadas y asimiladas)	35	50,000	Renta líquida gravable	64	0
	Inventarios	36	0	Ingresos por ganancias ocasionales	65	0
	Activos fijos	37	1,908,736,000	Costos por ganancias ocasionales	66	0
	Otros activos	38	127,632,000	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	67	0
	Total patrimonio bruto	39	3,738,187,000	Ganancias ocasionales gravables	68	0
	Pasivos	40	1,506,380,000	Impuesto sobre la renta líquida gravable	69	0
	Total patrimonio líquido	41	2,231,807,000	Descuentos tributarios	70	0
Ingresos	Ingresos brutos operacionales	42	2,173,829,000	Impuesto neto de renta	71	0
	Ingresos brutos no operacionales	43	0	Impuesto de ganancias ocasionales	72	0
	Intereses y rendimientos financieros	44	33,000	Impuesto de remesas	73	0
	Total ingresos brutos	45	2,173,862,000	Total impuesto a cargo	74	0
	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	46	0	Anticipo renta por el año gravable 2010	75	0
Costos	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	47	1,906,187,000	Saldo a favor año 2009 sin solicitud de devolución o compensación	76	0
	Costo de ventas	49	0	Autorretenciones	77	0
	Otros costos	50	1,084,616,000	Otras retenciones	78	0
	Total costos	51	1,084,616,000	Total retenciones año gravable 2010	79	0
Deducciones	Gastos operacionales de administración	52	1,121,159,000	Anticipo renta por el año gravable 2011	80	0
	Gastos operacionales de ventas	53	0	Saldo a pagar por impuesto	81	0
	Deducción inversiones en activos fijos	54	0	Sanciones	82	0
	Otras deducciones	55	0	Total saldo a pagar	83	0
	Total deducciones	56	1,121,159,000	o Total saldo a favor	84	0
				Pagos	85	0
				Valor pago sanciones	86	0
				Valor pago intereses de mora	87	0
				Valor pago impuesto	87	0

88. Número de Identificación Tributaria (NIT) 89. DV Apellidos y nombres de quien firma como representante del declarante

90. Primer apellido 91. Segundo apellido 92. Primer nombre 93. Otros nombres

94. Número NIT contador o revisor fiscal 95. DV Apellidos y nombres del contador o revisor fiscal

96. Primer apellido 97. Segundo apellido 98. Primer nombre 99. Otros nombres

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora



20 2011-04-08 / 05:10:23 PM 0:23

Fecha Acuse de Recibo

registrar al dorso de este formulario

980. Pago total \$

996. Espacio para adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

91000108495943

20113942879536



46

DIAN Declaración de Renta y Complementarios o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas, Personas Naturales y Asimiladas Obligadas a llevar Contabilidad **PRIVADA** **110**

1. Año **2009** 4. Número de formulario **1109601261865**
 Espacio reservado para la DIAN

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) **8270004811** 6.DV. 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres
 11. Razón social **SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA** 12. Cód. Dirección seccional **27**
 24. Actividad económica **6423** 25. Si es gran contribuyente, marque "X"

Se es una corrección indique: 26. Cód. 27. No Formulario anterior

26. Fracción año gravable 2010 (Marque "X")	<input type="checkbox"/>	Renta líquida ordinaria del ejercicio	57	0
29. Cambio titular inversión extranjera (Marque "X")	<input type="checkbox"/>	o Pérdida líquida del ejercicio	58	862,404,000
Patrimonio		Compensaciones	59	0
Total costos y gastos de nómina	30	Renta líquida	60	0
Aportes al sistema de seguridad social	31	Renta presuntiva	61	0
Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	32	Renta exenta	62	0
Efectivo, bancos, otras inversiones	33	Rentas gravables	63	0
Cuentas por cobrar	34	Renta líquida gravable	64	0
Acciones y aportes a sociedades anónimas, limitadas y asimiladas	35	Ingresos por ganancias ocasionales	65	0
Complementarios	36	Costos por ganancias ocasionales	66	0
Activos fijos	37	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	67	0
Otros activos	38	Ganancias ocasionales gravables	68	0
Total patrimonio bruto	39	Impuesto sobre la renta líquida gravable	69	0
Pasivos	40	Descuentos tributarios	70	0
Total patrimonio líquido	41	Impuesto neto de renta	71	0
Ingresos brutos operacionales	42	Impuesto de ganancias ocasionales	72	0
Ingresos brutos no operacionales	43	Impuesto de remesas	73	0
Intereses y rendimientos financieros	44	Total impuesto a cargo	74	0
Total ingresos brutos	45	Anticipo renta por el año gravable 2009	75	0
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	46	Saldo a favor año 2008 sin solicitud de devolución o compensación	76	0
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	47	Autorretenciones	77	0
Total ingresos netos	48	Otras retenciones	78	0
Costos		Total retenciones año gravable 2009	79	0
Costo de ventas	49	Anticipo renta por el año gravable 2010	80	0
Otros costos	50	Saldo a pagar por impuesto	81	0
Total costos	51	Sanciones	82	0
Deducciones		Total saldo a pagar	83	0
Gastos operacionales de administración	52	o Total saldo a favor	84	0
Gastos operacionales de ventas	53	Valor pago sanciones	85	0
Deducción inversiones en activos fijos	54	Valor pago intereses de mora	86	0
Otras deducciones	55	Valor pago impuesto	87	0
Total deducciones	56			

88. Número de Identificación Tributaria (NIT) 89. DV. Apellidos y nombres de quien firma como representante del declarante
 94. Número NIT contador o revisor fiscal 95. DV. Apellidos y nombres del contador o revisor fiscal

981. Cód. Representación Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

980. Pago total \$

996. Espacio para adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

91000085584196

20 2010-04-26 / 12:19:09 PM 9:09

Fecha Acuse de Recibo digitalmente





Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14170799015



(415)7707212489984(8020) 000001417079901 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 2 7 0 0 0 4 8 1 - 1
6. DV 1
12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de San Andrés
14. Buzón electrónico 2 7

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica
25. Tipo de documento: 1
26. Número de identificación:
27. Fecha expedición:
Lugar de expedición 28. País: 29. Departamento: 30. Ciudad/Municipio:
31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres
35. Razón social: SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA
36. Nombre comercial: TELEISLAS 37. Sigla: TELEISLAS

UBICACION

38. País: COLOMBIA 39. Departamento: San Andrés 40. Ciudad/Municipio: San Andrés 0 0 1

41. Dirección: BRR LA LOMA SHINGLE HILL E SIMON BOLIVAR
42. Correo electrónico: gerencia@teleislas.com.co
43. Apartado aéreo
44. Teléfono 1: 5 1 3 2 7 9 9
45. Teléfono 2: 5 1 3 2 0 4 7

CLASIFICACION

Actividad económica
Actividad principal: 46. Código: 6 4 2 3 47. Fecha inicio actividad: 1 9 9 7 1 2 3 1
Actividad secundaria: 48. Código: 49. Fecha inicio actividad:
Otras actividades: 50. Código: 1 2
Ocupación: 51. Código:
52. Número establecimientos: 1

Responsabilidades

53. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18
5 7 8 1 4 1 6 3

- 05- Implo. renta y compl. régimen ordinario
- 07- Retención en la fuente a título de renta
- 08- Retención timbre nacional
- 14- Informante de exogena
- 16- Obligación facturar por ingresos bienes y/o servic
- 03- Impuesto al patrimonio

Usuarios aduaneros

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Exportadores

55. Forma 56. Tipo
Servicio 1 2 3
57. Modo
58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO

60. No. de Folios: 3

61. Fecha: 2 0 1 2 0 5 0 9

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

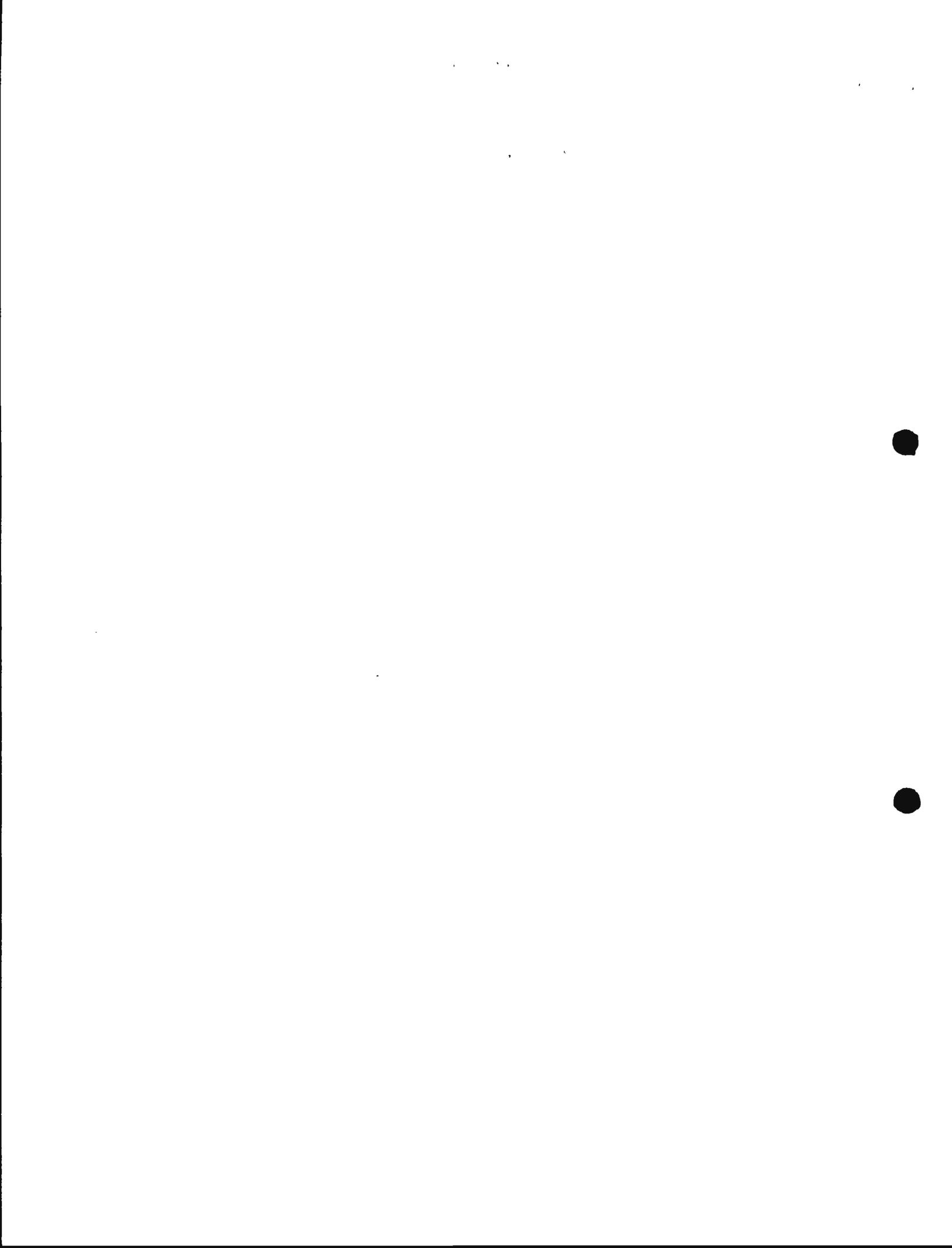
[Firma manuscrita]

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

[Firma manuscrita]

984. Nombre DIAZ ROMERO JAFISA DEL CARMEN
985. Cargo: Analista II





**CÁMARA DE
COMERCIO
DE SAN ANDRÉS**
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

44

San Andrés Islas

Dra.
SILVIA NELSON WILLIAMS
Gerente (E)
Sociedad de Televisión de las Islas LTDA
TELEISLAS
La Ciudad

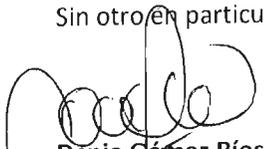
Ref.- Revisión Previa Inscripción Representante Legal Empresas Industriales y Comerciales del Estado

Cordial Saludo.

En atención a su solicitud de revisión previa del documento mediante el cual se le encarga como Gerente de la Sociedad de Televisión de las Islas Ltda, nos permitimos informarle que atención a concepto emitido por la Superintendencia de Industria y Comercio de fecha 25 de Octubre de 2011, no es viable el registro de las Empresa Industriales y Comerciales del Estado, como tampoco sus actos y documentos. Ahora bien, el acto de designación y remoción de los de los representantes legales son considerados actos administrativos, los cuales deben ser publicados con forme lo dispone la Ley 489 de 1998; Así las cosas el Decreto mediante el cual la nombran como Gerente encargada de la Sociedad de Televisión de las Islas Ltda deberá surtir su publicidad conforme lo establece la Ley para esos actos administrativos y no requerirá de inscripción en el registro mercantil.

El presente acto, no constituye una negativa frente a una solicitud de registro, toda vez que el documento aun no ha ingresado formalmente a registro, por tal motivo no proceden los recursos de la vía gubernativa, según lo dispuesto por el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

Sin otro en particular;


Dania Gómez Ríos
Directora Jurídica

Adjunto concepto

msb
leat
27 Feb 11
6:00P

Edificio Cámara de Comercio
Avenida Francisco Newball
Tels: +57(8) 512-3803 / 512-3987
512-3687 / Fax: +57(8) 512-3929
E:mail: info@camarasai.org
San Andrés, Providencia y Santa
Catalina - Colombia.

11 11



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

32718759
 NUMERO

POMARE GORDON
 APELLIDOS

SOLYMAR
 NOMBRES

FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 11-SEP-1967
 SAN ANDRES
 (SANANDRES)
 LUGAR DE NACIMIENTO

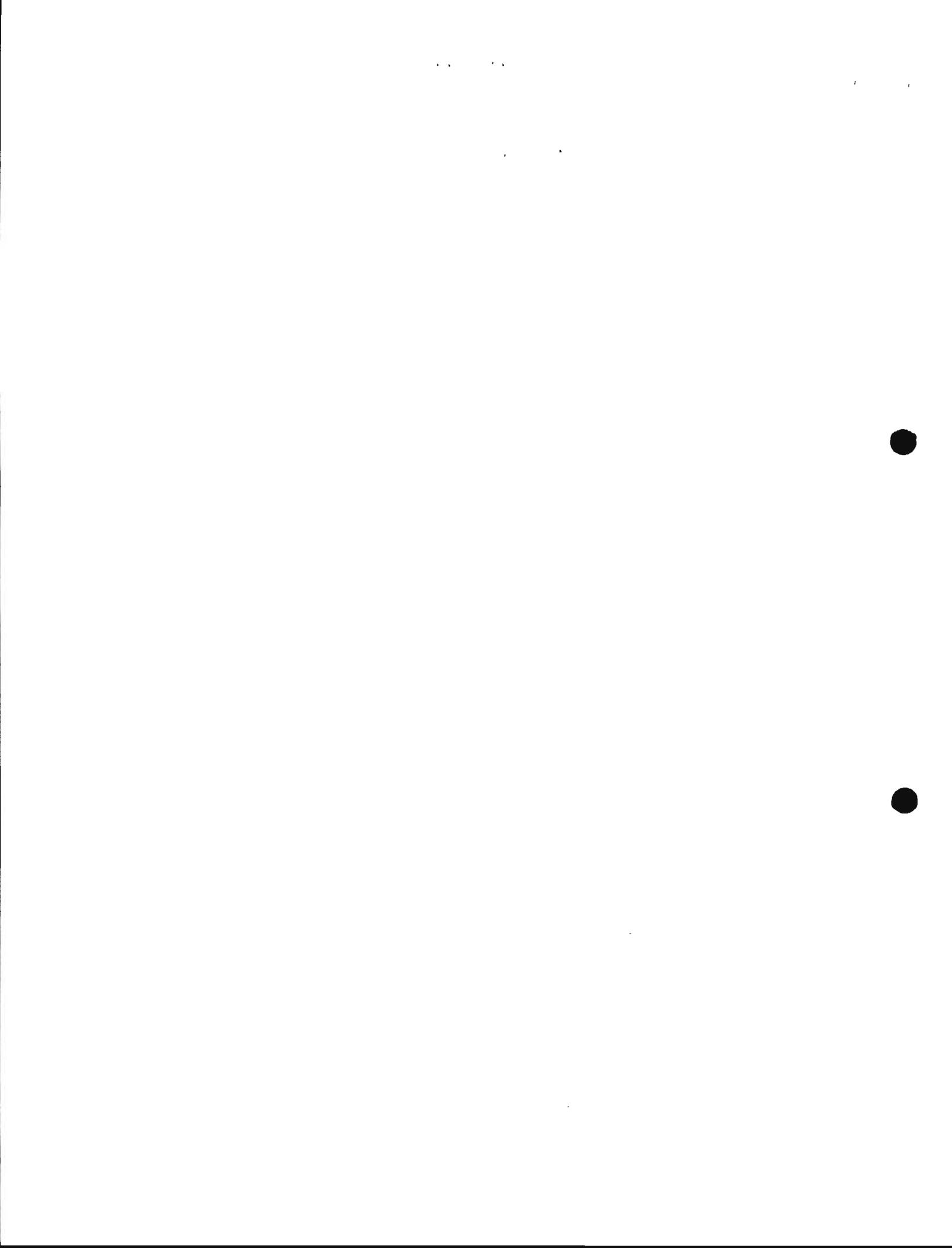
1.69 A+ F
 ESTATURA G.S. RH SEXO

15-JUL-1986 BARRANQUILLA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
 ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-5600100-70112904-F-0032718759-20030220 03300 030511 02 145182575



42



LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

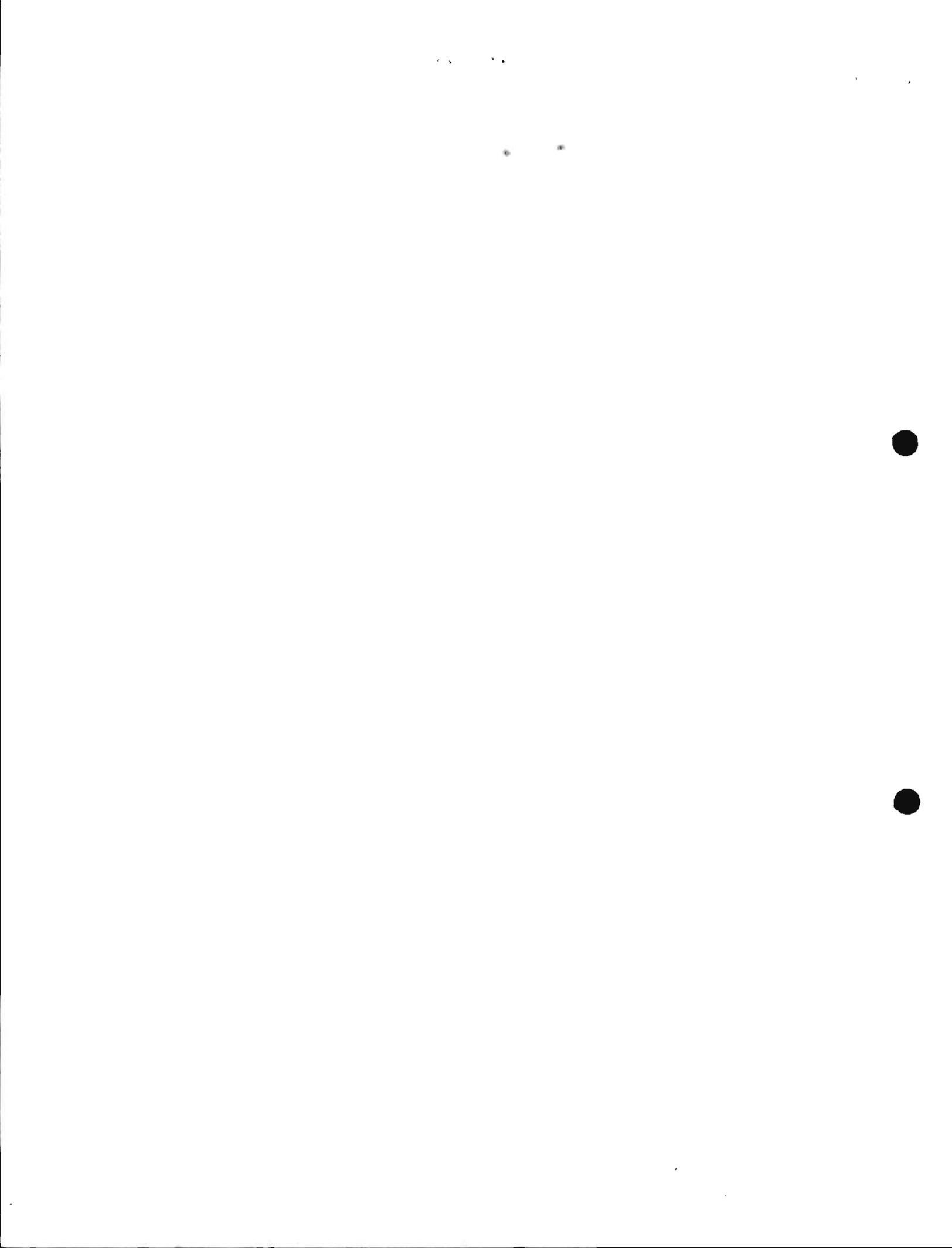
Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 3 de julio de 2012, a las 9:28:47, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	32.718.759
Código de Verificación	420034962012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

CLAUDIA CRISTINA SERRANO EVERS





Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación	Cédula de ciudadanía	Número Identificación	32718759
------------------------	----------------------	-----------------------	----------

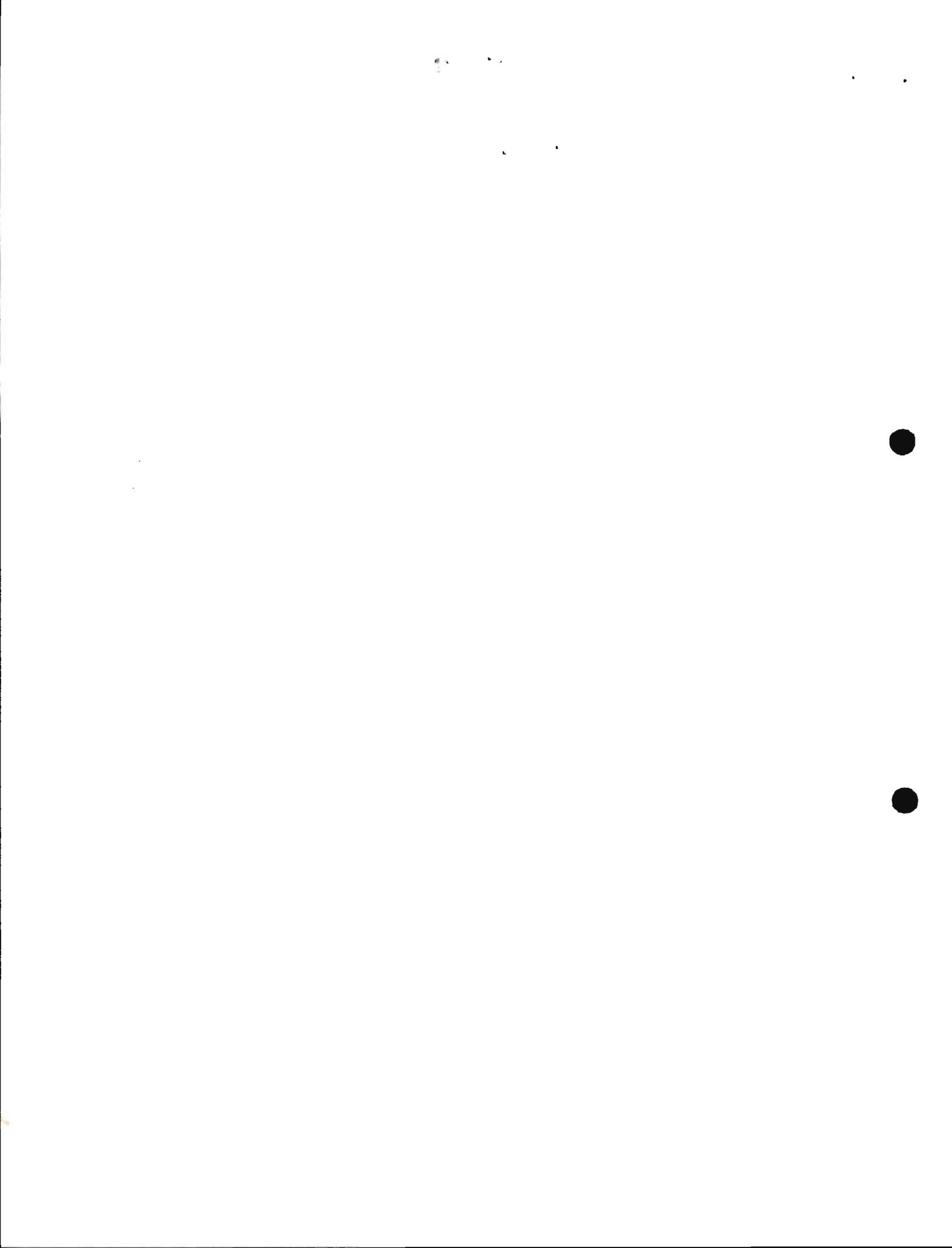
Datos del ciudadano

Señor(a) SOLYMAR POMARE GORDON identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 32718759 .

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.

Fecha de consulta: Martes, Julio 3, 2012 - Hora de consulta: 09:33:37





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

40

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 3 de julio de 2012, a las 9:19:4, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

No. Identificación	8270004811
Código de Verificación	842012

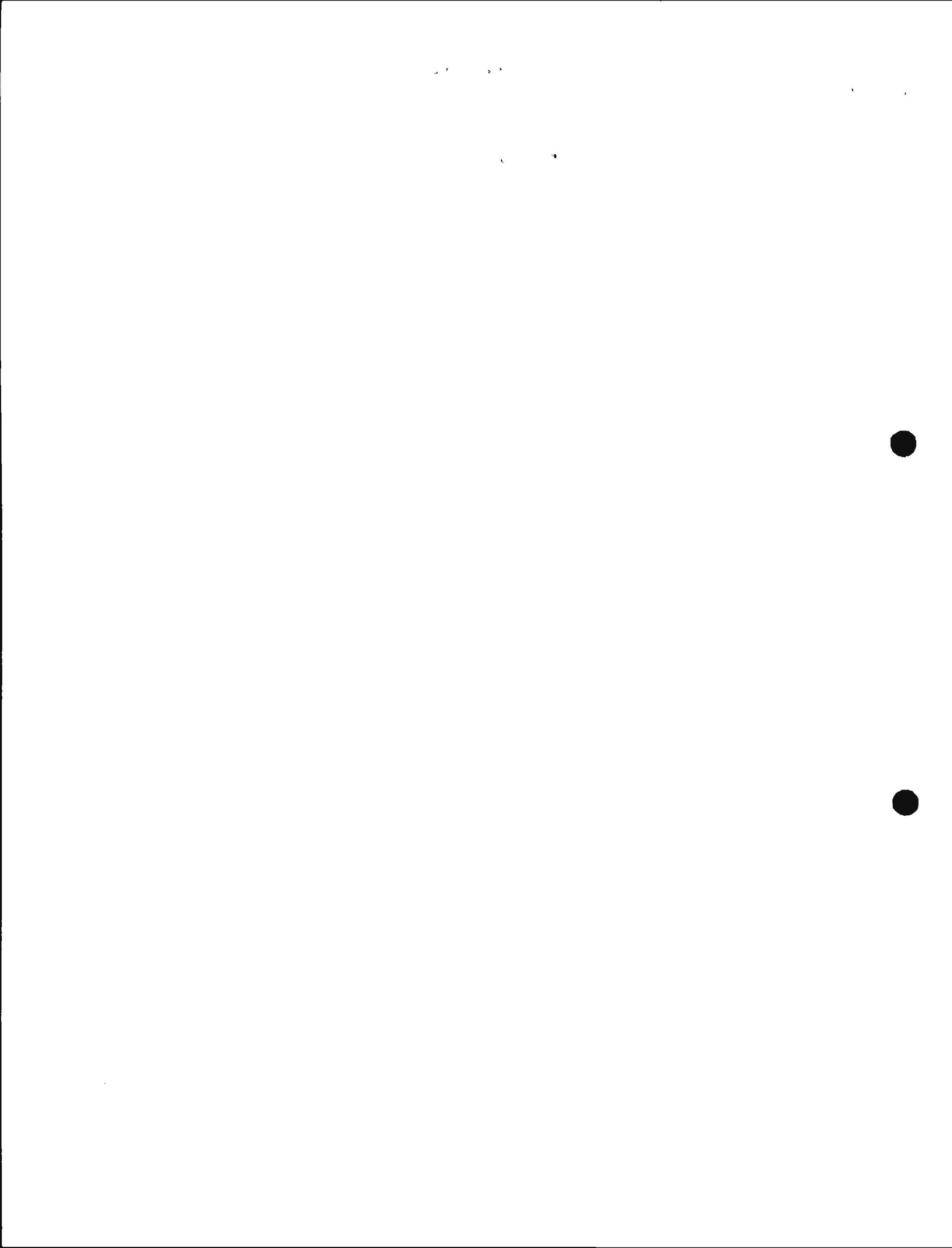
Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

CLAUDIA CRISTINA SERRANO EVERS

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

Comuníquese 3537700 Ext 3205-7623 Nivel Central o en las Gerencias de cada Departamento -- www.contraloriagen.gov.co





Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de Inversión con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación	Nit	Número Identificación	8270004811
------------------------	-----	-----------------------	------------

Datos del ciudadano

La empresa SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA identificado(a) con NIT 8270004811.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.

Fecha de consulta: Martes, Julio 3, 2012 - Hora de consulta: 09:11:15



GTI - 183-12

San Andrés Isla, 30 de mayo de 2012

Doctora
AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Governadora del Departamento
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
San Andrés Isla

Asunto: Propuesta para el Proyecto de Democratización de la información para la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Apreciada Doctora Guerrero:

Las entidades públicas al operar como organizaciones eficientes, eficaces y efectivas deben implementar estrategias para la participación ciudadana, comunitaria y social en cada una de las actividades que se desarrollen para el cumplimiento de su objeto.

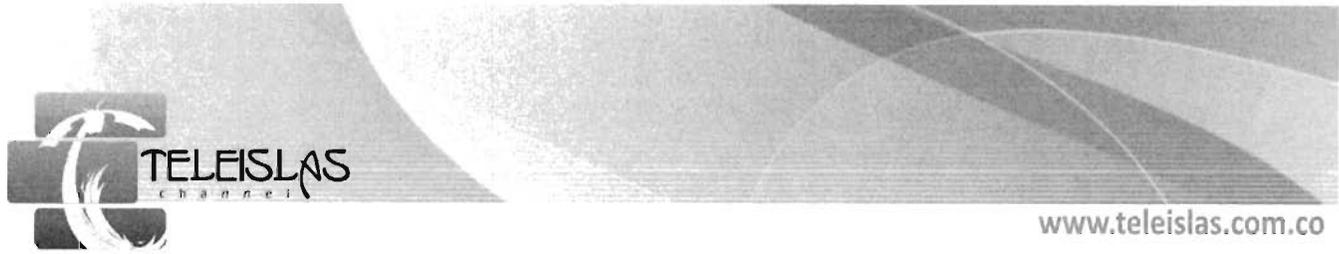
La oferta televisiva de los canales públicos regionales, pueden convertirse en instrumento de participación social en la medida en que los ciudadanos se identifiquen con los contenidos y decidan, por si mismos, compartir con otros la satisfacción de aprender y aprehender una información que es satisfactoria. De esta manera, la información, el conocimiento y el disfrute de una actividad, pasa de ser individual a ser colectiva y es en ese umbral cuando se evidencia la participación entre un contenido que es ofrecido por un emisor, en este caso la Gobernación del Departamento Archipiélago, y una forma de interpretar de un receptor, en este caso la comunidad residente en esta región insular.

En consideración a lo anterior, remito a usted la propuesta para la pre-producción, producción, post-producción y emisión del Proyecto de Democratización de la Información para la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Cordial Saludo,

SOLYMAR POMARE GORDON
Gerente





**PROYECTO DE DEMOCRATIZACION DE LA INFORMACION PARA LA
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

PRESENTACION

TELEISLAS, en su condición de único medio masivo de televisión Publica Regional del Departamento, cuenta con capacidad técnica instalada suficiente y experiencia reconocida en la pre producción, producción y post producción de contenidos y programas de televisión informativos, educativos y culturales, estimulando así la soberanía nacional y la integración entre la comunidad isleña con el gobierno departamental.

La Sociedad de Televisión de las Islas, Teleislas, presenta la siguiente propuesta de prestación de servicios para la realización y difusión de las acciones de gobierno que son de interés general para todos los habitantes del departamento Insular.

JUSTIFICACION

La información es un derecho que tienen todos los ciudadanos para generar sus desarrollos individuales y colectivos. Es también una obligación del gobierno departamental socializar, informar y difundir las acciones, gestiones y propósitos que propendan su conocimiento y acceso a los procesos y desarrollo realizados por la administración pública, de acuerdo a lo señalado en el artículo 78 del estatuto anticorrupción Ley 1474 del 12 de julio de 2011 que trata la democratización de la administración pública, en donde se enuncia que "todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública". Para esto la administración departamental deberá difundir y promover las acciones y avances del gobierno local de acuerdo a lo estipulado en el plan de desarrollo departamental denominado "**TEJER UN MUNDO MAS HUMANO Y SEGURO**".

Bajo esta perspectiva se hace necesario construir un instrumento de participación ciudadana que permita un conocimiento continuo de los avances y resultados de los planes y programas del Plan de Desarrollo Departamental, que a su vez garanticen el derecho de la comunidad a un efectivo control social de la gestión pública.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



Actualmente, se ha reconocido que la televisión, como medio de comunicación audiovisual, representa una buena alternativa como vehículo para que la comunidad pueda no solo escuchar sino, ver los resultados de las acciones de gobierno, es por ello que para llevar a cabo este propósito TELEISLAS, como televisión pública con cobertura regional en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se constituye en el medio más efectivo para lograrlo, habida cuenta que presenta uno de

Los índices de penetración más altos en los hogares isleños. Lo anterior sustentado en el último estudio de investigación de mercados realizados por La Sociedad de Televisión de las Islas Ltda., TELEISLAS, en el primer trimestre del año 2007, desarrollado mediante un muestreo probabilístico estratificado, en donde se evidencio que el canal era el tercero más visto en el Departamento seguido de Caracol y RCN.

OBJETIVO GENERAL

Realizar la pre-producción, producción, post-producción y emisión de programas institucionales para la democratización de la administración pública, divulgando las acciones y gestiones del Gobierno departamental, que garanticen el derecho y acceso a la información dirigido al público en general.

DURACION

Cuatro (04) meses

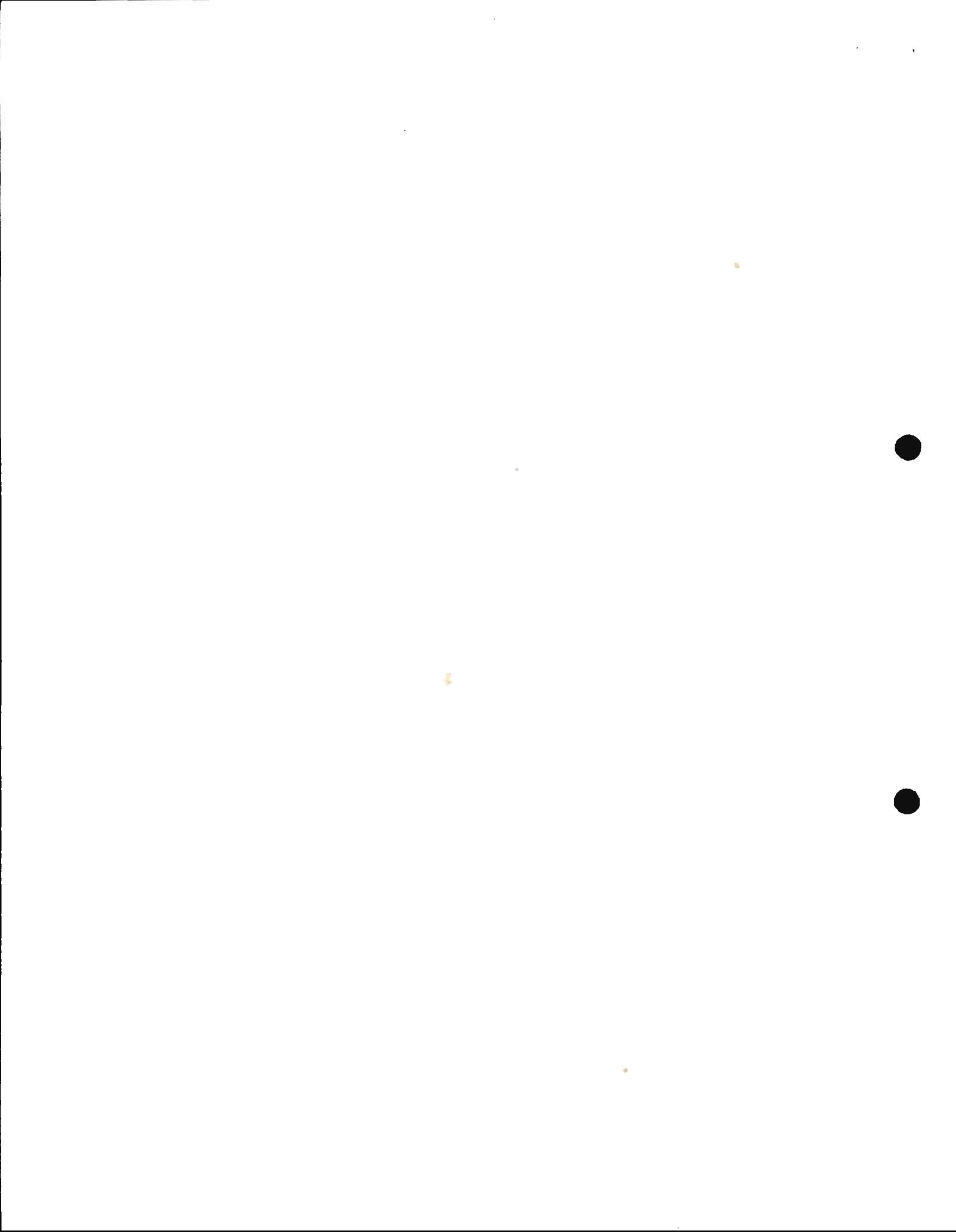
PROPUESTA TECNICA

TELEISLAS ofrece dos (02) espacios de 15 minutos semanales en horario triple A (9:00 pm a 11:00 pm) y cuatro (04) transmisiones especiales en los días y horas previamente concertados con la gobernación departamental, por lo menos con ocho (8) días de anticipación a la fecha del evento.

La propuesta técnica incluye el desarrollo de los programas y las transmisiones especiales en las fases de pre producción, producción y post producción.

COSTOS

Los costos para la pre producción, producción, post producción y transmisión de los programas y de los eventos especiales son los que a continuación se describen:



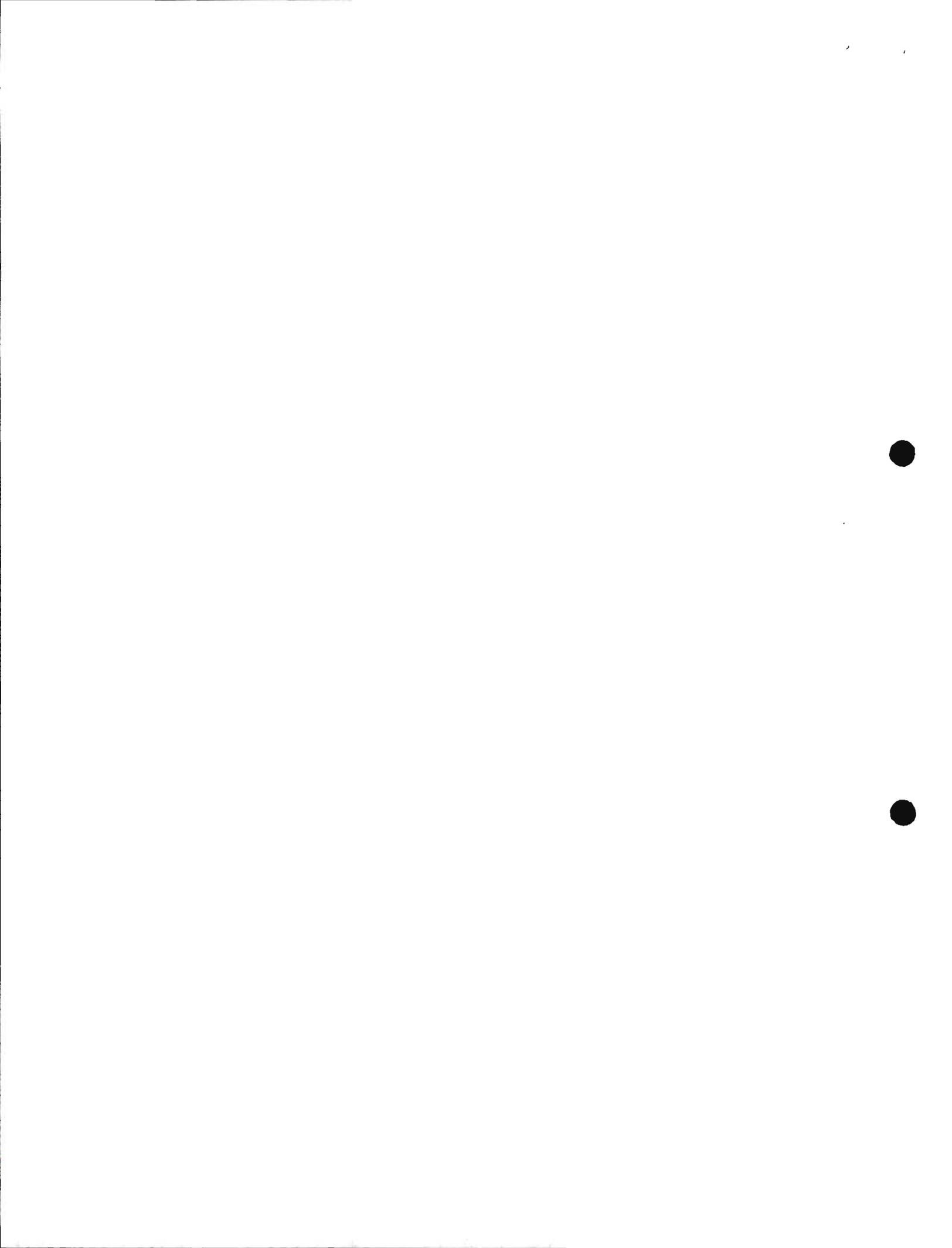


RESUMEN DE LA INVERSION POR SERVICIOS

CONCEPTO	VALOR TOTAL GOBERNACION	VALOR CONTRAPARTIDA TELEISLAS	VALOR TOTAL PROYECTO	OBSERVACION
Recursos Técnicos para grabación en exteriores	\$0	\$ 856.311	\$856.311	<ul style="list-style-type: none"> • Cámaras, kit de luces, micrófono y trípode, Casete
Costo total de 28 programas	\$59.146.252	\$7.355.196	\$66.501.448	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinadora de producción. • Realizador, luminotécnico, sonidista, camarógrafos, editor, asistente y graficador. • 28 programas de 15 minutos cada uno
Transmisiones Especiales de 4 eventos	\$36.505.628	\$0.00	\$36.505.628	Recursos humanos y técnicos (incluye costo unidad móvil y planta eléctrica).
Producción promocional del programa de 15 minutos.	\$722.190	\$0.00	\$722.190	Costo de dos horas de producción por comercial.
Producción promocional de transmisiones especiales	\$722.190	\$0.00	\$722.190	Costo de dos horas de producción por promoción
Emisión comercial promocional del programa de 15 minutos	\$22.243.452	\$11.121.726	\$33.365.178	Dos emisiones diarias por duración de contrato de la gobernación y una a Teleislas.
Emisión comercial transmisiones especiales	\$660.288	\$660.288	\$1.320.576	2 Emisiones diarias por dos días previos a la Transmisión del evento, 1 por gobernación y 1 por Teleislas.
Repetición de cada uno de los capítulos del programa.	\$0.00	\$7.221.900	\$7.221.900	Teleislas repetirá cada uno de los capítulos en otro horario diferente al propuesto.
Entrega de una copia por programa.	\$0.00	\$1.320.076	\$1.320.076	Teleislas dará entrega a y la gobernación copia de cada uno de los capítulos emitidos.
TOTAL COSTO	\$120.000.000	\$28.535.497	\$148.535.497	

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia





FORMA DE PAGO:

40% Anticipado

30% Al finalizar el segundo mes de ejecución del contrato

30% Al finalizar la ejecución del contrato

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Solymer Gordon", written over a horizontal line.

SOLYMAR POMARE GORDON
Gerente

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Número de operación: 01C180712002 Fecha: 20120712 Hora: 09:00:59 Pagina : 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA.
 SIGLA : TELEISLAS
 N.I.T.:0827000481-1
 DIRECCION COMERCIAL:LA LOMA SHINGLE HILL
 FAX COMERCIAL: 5132799
 DOMICILIO : SAN ANDRES
 TELEFONO COMERCIAL 1: 5132047
 DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :LA LOMA SHINGLE HILL
 MUNICIPIO JUDICIAL: SAN ANDRES
 E-MAIL COMERCIAL:gerencia@teleislas.com.co
 E-MAIL NOTIFICACION JUDICIAL:gerencia@teleislas.com.co
 TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 5132047
 FAX NOTIFICACION JUDICIAL: 5132799

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00021048

* * * ADVERTENCIA ; ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA * * *
 * * * INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL * * *
 * * * FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO 2011 * * *

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 18 DE FEBRERO DE 1999
 RENOVÓ EL AÑO 2011 , EL 4 DE ABRIL DE 2011

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001846 DE NOTARIA PRIMERA DE SAN ANDRES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 , INSCRITA EL 18 DE FEBRERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00003973 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA.

CERTIFICA :

ACLARATORIA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001318 DE NOTARIA PRIMERA DE SAN ANDRES DEL 13 DE AGOSTO DE 1998 , INSCRITA EL 18 DE FEBRERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00003974 DEL LIBRO IX, SE ACLARA LA CONSTITUCION DE LA PRESENTE PERSONA JURIDICA
 ACLARATORIA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001087 DE NOTARIA PRIMERA DE SAN ANDRES DEL 30 DE JUNIO DE 1998 , INSCRITA EL 18 DE FEBRERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00003975 DEL LIBRO IX, SE ACLARA LA CONSTITUCION DE LA PRESENTE PERSONA JURIDICA



CERTIFICA :

REFORMAS :

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0001134	2004/12/16	NOTARIA UNICA	SAN	00005739	2005/01/21
0000012	2006/01/10	NOTARIA 18	BOG	00006129	2006/01/17
0000543	2006/05/10	NOTARIA UNICA	SAN	00006212	2006/05/19
0001558	2006/12/20	NOTARIA UNICA	SAN	00006359	2006/12/22
0000816	2007/06/19	NOTARIA UNICA	SAN	00006540	2007/06/26
0001810	2007/12/19	NOTARIA UNICA	SAN	00006721	2007/12/24

CERTIFICA

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2097 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: TENDRA POR OBJETO SOCIAL, LA OPERACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TELEVISION Y LA PRODUCCION, REALIZACION Y EMISION DE LA TELEVISION CULTURAL Y EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA; EN CONSECUENCIA ES LA PROGRAMADORA, ADMINISTRADORA Y OPERADORA DE UN CANAL O CADENA REGIONAL DE TELEVISION, EN LA FRECUENCIA O FRECUENCIAS ASIGNADAS, QUE CONDUZCA A LA DIFUSION DEL CONOCIMIENTO CIENTIFICO, FILOSOFICO, ACADEMICO, ARTISTICO, POPULAR Y TAMBIEN AQUELLOS PROGRAMAS CUYO CONTENIDO TENGA COMO PROPOSITO ELEVAR EL DESARROLLO HUMANO O SOCIAL DE LOS HABITANTES

* * * ADVERTENCIA ; ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA * * *
* * * INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL * * *
* * * FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO 2011 * * *

DE LA REGION, O FORTALECER SU IDENTIDAD CULTURAL O PROPENDER POR LA CONSERVACION DE LA DEMOCRACIA O CONVIVENCIA NACIONAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO CUMPLIRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) PRESTAR EN NOMBRE DEL ESTADO, EL SERVICIO PUBLICO DE TELEVISION MEDIANTE LA OPERACION Y EL CONTROL DE LA EMISION, TRANSMISION O PROGRAMACION DE UNA CADENA REGIONAL DE TELEVISION. B) PRESTAR CON CARACTER COMERCIAL, EN REGIMEN DE LIBRE Y LEAL COMPETENCIA, SERVICIOS TELEMATICOS SOPORTADOS POR LOS SERVICIOS DE TELEVISION Y DIFUSION A SU CARGO. C) PRESTAR DIRECTAMENTE O CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSMISION DE SEÑALES DE TELEVISION EN LAS DIFERENTES MODALIDADES TECNOLOGICAS DESTINADAS A SER RECIBIDAS POR EL PUBLICO. D) PRESTAR EN FORMA REMUNERADA Y CON CARACTER COMERCIAL LOS SERVICIOS DE ESTUDIOS DE TELEVISION, DE CINEMATOGRAFIA, DE GRABACION FONOPTICA Y MAGNETICA Y LOS DEMAS SERVICIOS QUE LA SOCIEDAD ESTE EN CAPACIDAD DE OFRECER POR RAZON DE SUS ACTIVIDADES. E) EMITIR EN FORMA ENCADENADA CON LAS DEMAS ORGANIZACIONES O CANALES REGIONALES DE TELEVISION, EVENTOS DE INTERES REGIONAL, DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY 182 DE 1995, Y LOS REGLAMENTOS QUE AL RESPECTO EXPIDA LA COMISION NACIONAL DE TELEVISION. F) UTILIZAR Y COMERCIALIZAR DIRECTAMENTE LOS ESPACIOS DE TELEVISION DEL CANAL REGIONAL O ASOCIARSE CON PARTICULARES PREFERENCIALMENTE DEDICADOS A ESTE LABOR, Y QUE



ESTUVIERAN DOMI CILIADOS EN EL ARCHIPIELAGO, PARA TRANSMITIR PROGRAMAS INFORMATIVOS RECREATIVOS, DIDACTICOS, EDUCATIVOS Y CULTURALES. LAS ASOCIACIONES CON PARTICULARES SE HARN EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN LA LEY Y LA REGLAMENTACION QUE PARA TAL EFECTO DETERMINE LA COMISION NACIONAL DE TELEVISION. G) CELEBRAR MEDIANTE LICITACION PUBLICA O CONTRATACION DIRECTA, SEGUN EL CASO, LOS CONTRATOS DE PRODUCCION, COPRODUCCION Y CESION DE DERECHOS DE EMISION DE PROGRAMAS DE TELEVISION,, CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, PREFERENCIALMENTE DEDICADAS A ELLO Y QUE ESTU VIERAN DOMICILIADAS EN EL ARCHIPIELAGO. H) COMERCIALIZAR SU PROGRAMA CION O CEDER EL DERECHO DE COMERCIALIZAR LOS PROGRAMAS A LOS RESPECTI VOS CONTRATISTAS DE TELEVISION. I) DICTARSE SUS PROPIOS REGLAMENTOS DE FUNCIONAMIENTO, DENTRO DE LOS LINEE TELEVISION. G) CELEBRAR MEDIANTE LICITACION PUBLICA O CONTRATACION DIRECTA, SEGUN EL CASO, LOS CONTRATOS DE PRODUCCION, COPRODUCCION Y CESION DE DERECHOS DE EMISION DE PROGRAMAS DE TELEVISION, CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, PREFERENCIALMENTE DEDICADAS A ELLO Y QUE ESTUVIERAN DOMICILIADAS EAMIENTOS DE LA LEY 185 DE 1995, LEY 14 DE 1991 Y DE LAS REGULACIONES QUE ADOPTE LA COMISION NACIONAL DE TELEVISION. J) CELEBRAR CONTRATOS DE ASOCIACION BAJO LA MODALIDAD DE RIESGO COMPARTIDO. K) COLABORAR EN LA FORMULACION DE LAS POLITICAS DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES, DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCION Y LA LEY. L) REALIZAR ASOCIACIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TELEVISION CON ENTIDADES DE PAISES VECINOS, DE ACUERDO A LA REGLAMENTACION QUE PARA ELLO EXPIDA LA COMISION NACIONAL DE TELEVISION. M) REAFIRMAR LA SOBERANIA NACIONAL AL TIEMPO QUE SE AFIANZAN LAS RELACIONES CULTURALES, SOCIALES, COMERCIALES, TURISTICAS Y

* * * ADVERTENCIA ; ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA * * *
 * * * INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL * * *
 * * * FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO 2011 * * *

DEPORTIVAS CON CENTRO AMERICA Y EL CARIBE. N) LAS DEMAS SENALADAS EN LA LEY. LA CAPACIDAD DE LA SOCIEDAD SE CIRCUNSCRIBIRA AL DESARROLLO DE LA EMPRESA O ACTIVIDAD DESCRITA, DE MANERA QUE NO PODRA DESARROLLAR ACTIVIDADES O EJECUTAR ACTOS DISTINTOS NI DESTINAR CUALQUIER PARTE DE SUS BIENES O RECURSOS PARA FINES DIFERENTES, PERO SE ENTENDERAN INCLUIDOS EN SU OBJETO LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL Y CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE SU EXISTENCIA Y ACTIVIDAD.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 146,250,000.00 DIVIDIDO EN 146,250.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

DEPARTAMENTO SAI	*****
NO. CUOTAS: 50,000.00	VALOR:\$50,000,000.0
MUNICIPIO PSC	*****
NO. CUOTAS: 16,000.00	VALOR:\$16,000,000.0
MINISTERIO DE COMUNICACIONES	N.I.T. 08999990531
NO. CUOTAS: 80,250.00	VALOR:\$80,250,000.0
TOTALES	



NO. CUOTAS: 146,250.00

VALOR :\$146,250,000.00

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR DECRETO NO. 0000147 DE GOBERNACION DE SAN ANDRES ISLA DE SAN ANDRES DEL 6 DE MAYO DE 2009 , INSCRITA EL 10 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00007205 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):
NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE :

FORBES JAMES WANDA

C.C.00039151294

CERTIFICA :

DIRECCION Y ADMINISTRACION: LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL Y DE UN GERENTE QUIEN SERA SU REPRESENTANTE LEGAL. GERENTE:
EL GERENTE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LIMITADA TELEISLA, ES EMPLEADO DE DIRECCION, MANEJO Y CONFIANZA, DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION POR LA JUNTA ADMINISTRADORA POR MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS POR SUS INTEGRANTES, EL GERENTE CUMPLIRA FUNCIONES ASIGNADAS EN EL REFERIDO ARTICULO VEINTE DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD. Y CUMPLIRA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 50. DE LA LEY 47 DE 1993 Y CON EL DECRETO LEY 2762 DE 1992. LE CORRESPONDE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD. CUMPLIRA, ADEMAS LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) DIRIGIR LA ADMINISTRACION DE LA ENTIDAD ATENDIENDO LA GESTION

* * * ADVERTENCIA ; ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA * * *
* * * INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL * * *
* * * FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO 2011 * * *

DIARIA DE SUS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES Y TODAS LAS QUE RESULTASEN NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA LA ADECUADA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO REGIONAL DE TELEVISION, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS. B) EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL. C) PRESENTAR A LA JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL LOS DOCUMENTOS, INFORMES, ESTUDIOS Y CONCEPTOS QUE REQUIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES. D) DESIGNAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS PUBLICOS Y CONTRATAR Y DESPEDIR A LOS TRABAJADORES OFICIALES DE LA ENTIDAD. E) DIRIGIR, COORDINAR, VIGILAR Y CONTROLAR EL PERSONAL DE LA ORGANIZACION Y LA EJECUCION DE LAS FUNCIONES O PROGRAMAS DE ESTA F) CONSTITUIR MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA ENTIDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. G) PROPONER A LA JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL LAS REFORMAS QUE DEMANDE LA ENTIDAD. H) SOMETER A LA APROBACION DE LA JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE FUNCIONAMIENTO Y DE INVERSION, ASI COMO LOS TRASLADOS PRESUPUESTALES QUE FUEREN NECESARIOS. I) EJERCER EL CONTROL ADMINISTRATIVO SOBRE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO Y PROPONER O ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE ESTIME NECESARIAS PARA PREVENIR O CORREGIR SITUACIONES DEFICITARIAS. J) DELEGAR EN OTROS FUNCIONES DE LA ENTIDAD ALGUNA O ALGUNAS DE SUS



FUNCIONES, PREVIA LA AUTORIZACION DE LA JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL. K) DICTAR LOS ACTOS Y ADJUDICAR Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE REQUIERA LA ENTIDAD PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO. CUANDO LOS ACTOS O CONTRATOS TENGAN POR OBJETO ENAJENAR O GRAVAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD O LA ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES Y CONSTITUIR GARANTIAS O CONTRAGARANTIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, REQUERIRA LA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL. L) SUSCRIBIR TODOS LOS CONTRATOS DE PRODUCCION, COPRODUCCION, Y CESION DE DERECHOS DE EMISION DE PROGRAMAS DE TELEVISION. M) AUTORIZAR LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES DE LA PROGRAMACION QUE CONSIDERE CONVENIENTE O NECESARIOS PARA LA BUENA PRESTACION DEL SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE PROGRAMACION. N) IMPONER SANCIONES A LOS CONTRATISTAS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, CONFORME A LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS PARA EL EFECTO. O) PRESENTAR AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, A TRAVES DE LA COMISION NACIONAL DE TELEVISION Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS INFORMES GENERALES Y PERIODICOS O PARTICULARES QUE SE LE SOLICITEN SOBRE LA MARCHA DE LA ENTIDAD. P) CONVOCAR A LA JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. Q) LAS DEMAS QUE ASIGNEN LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LOS ESTATUTOS Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS FUNCIONES QUE SE RELACIONEN CON LA ORGANIZACION Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y QUE NO SE HALLEN EXPRESAMENTE ATRIBUIDAS A OTRA AUTORIDAD.

CERTIFICA :

- * * * ADVERTENCIA ; ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA * * *
- * * * INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL * * *
- * * * FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO 2011 * * *

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :
NOMBRE : TELEISLAS
MATRICULA NO. 00021049
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 4 DE ABRIL DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2011

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.



VALOR DEL CERTIFICADO : \$4000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



.



ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

27

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA**

SIGLA **TELEISLAS** NIT No. **827000481-1**

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN: NAL. ~~DIS.~~ DIST. MPL. OTRO ¿CUÁL? _____ TIPO: ~~OS~~ (VER AL RESPALDO) CLASE: (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAÍS **Colombia** DEPARTAMENTO **San Andres Isla**

MUNICIPIO **San Andres Isla** DIRECCIÓN **La Loma Shigle Hill**

TÉLFONOS **5132047 - 5132799** FAX **5132799** APARTADO AÉREO _____

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	Difusion de television publica	2
3		4
5		6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TÉLFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Gobernación Dpto Archip SAT y Pov	<input checked="" type="checkbox"/>		5123390	enero 2011	236.000.000
Canal TEO		<input checked="" type="checkbox"/>	Nov 2011	Noviembre 2011	53.184.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO **POMARE** SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) **GORDON** NOMBRES **SOLYMAR**

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. C.E. PASAPORTE NÚMERO **32 718.759** ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal Apoderado CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN \$ _____

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI NO ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

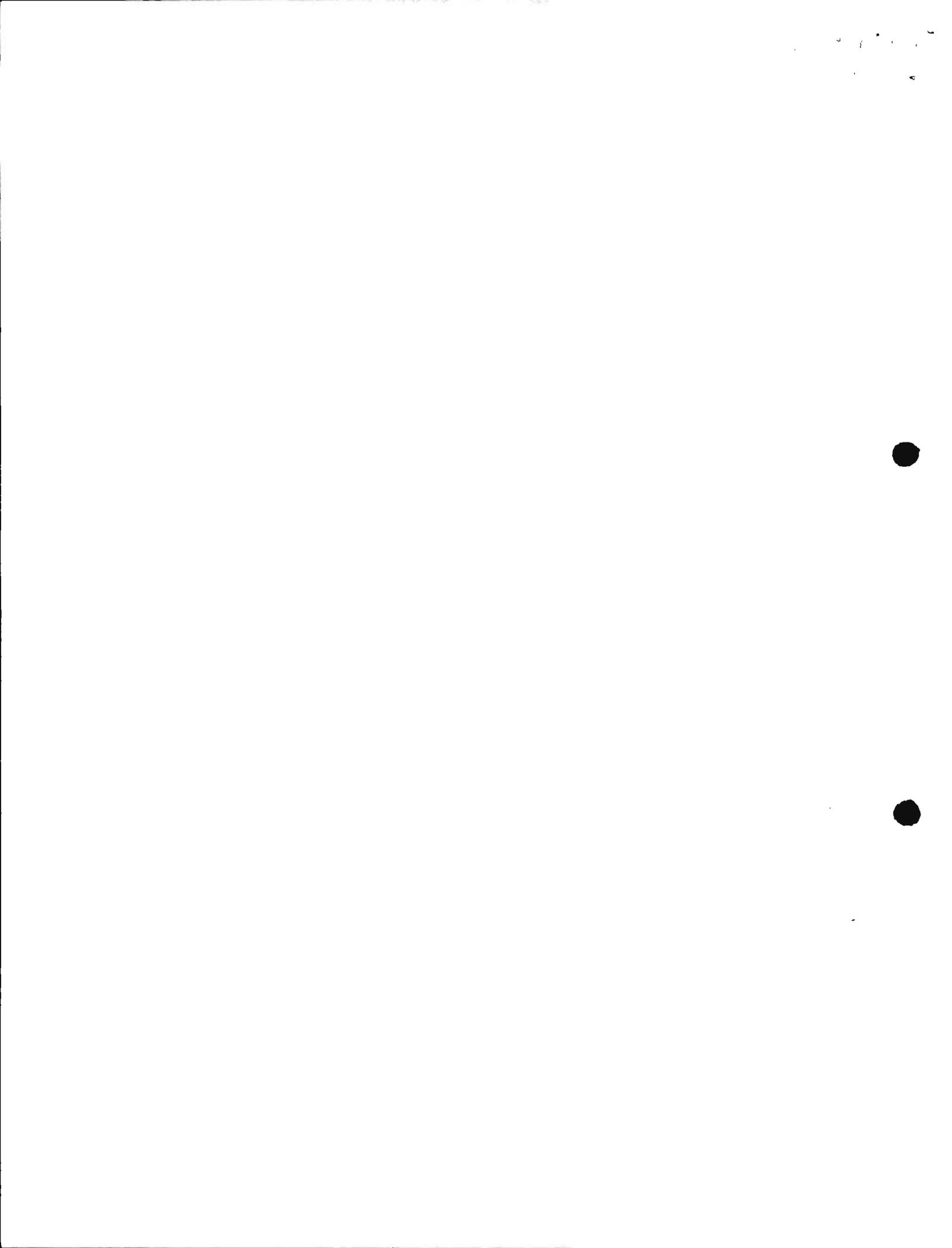
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA **[Firma]** FECHA DE DILIGENCIAMIENTO _____

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE _____ CIUDAD Y FECHA _____





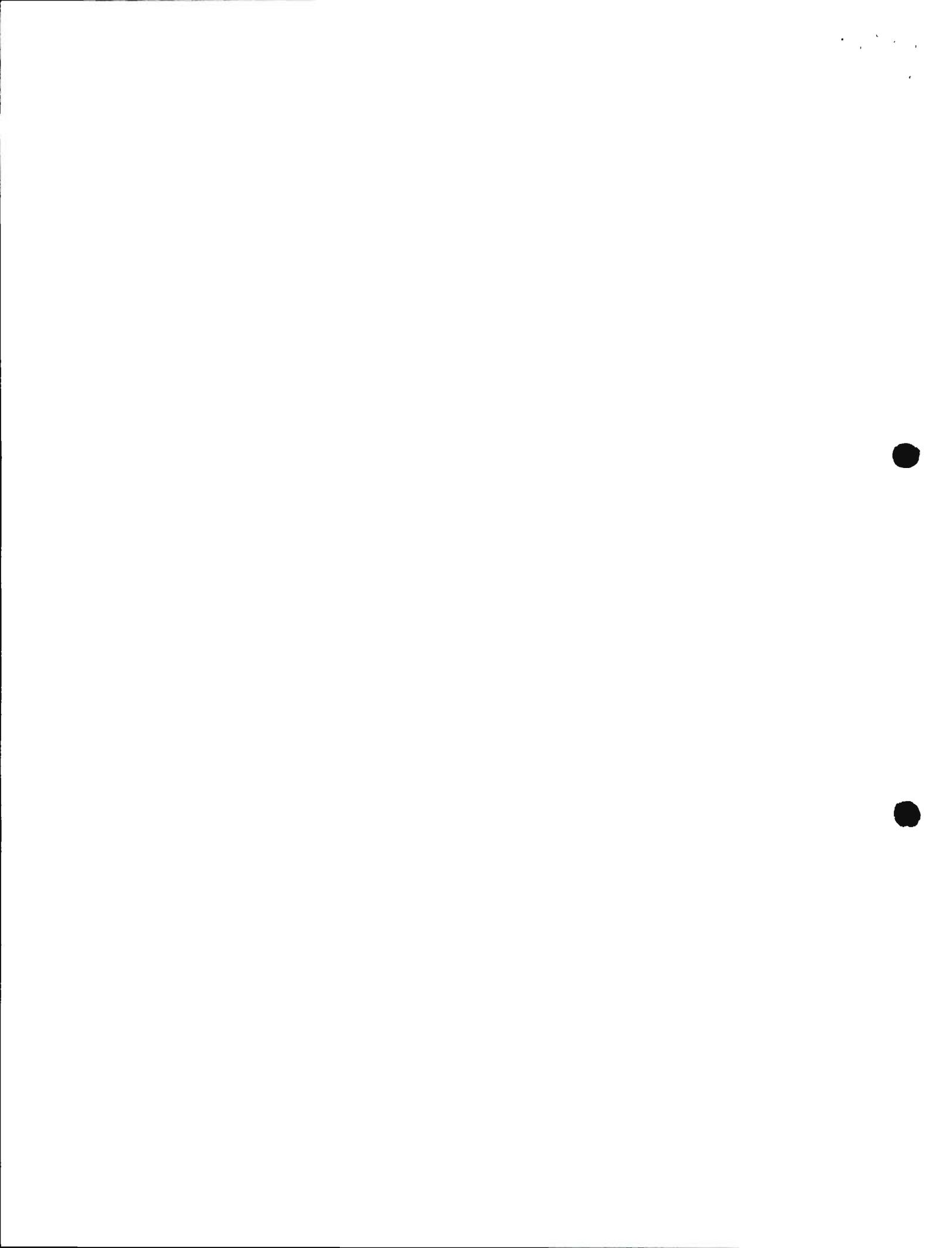
CONVENIO DE APOYO No. 019 DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS "TELEISLAS LTDA".

Entre los suscritos a saber: **PEDRO CLAVER GALLARDO FORBES**, mayor de edad, vecino de San Andrés, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.240.837, expedida en San Andrés, Isla, quien obra en calidad de representante legal de la **GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA y SANTA CATALINA**, elegido popularmente, posesionado mediante Acta No. 01 de Enero 2008, ante el Juez Promiscuo de Familia de San Andrés, y facultado debidamente por el Decreto Departamental Nro. 0327 de Noviembre 15 de 2.005, la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este convenio de asociación se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra parte **WANDA FORBES JAMES**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. 39.151.294, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su condición de Gerente y Representante Legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA TELEISLAS S.A.**, quienes declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses, por medio del presente escrito hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Sociedad de **TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA – TELEISLAS S.A.** tienen como misión fundamental la de la operación del servicio público de Televisión y la producción, realización y emisión de la televisión cultural y educativa en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; en consecuencia es la programadora, administradora y operadora de un canal o cadena regional de televisión, en la frecuencia o frecuencias asignadas, que conduzca a la difusión del conocimiento científico, filosófico, académico, artístico, popular y también aquellos programas cuyo contenido tenga como propósito elevar el desarrollo humano o social de los habitantes de la región o fortalecer su identidad cultural o propender por la conservación de la democracia o convivencia nacional. 2) Que el Plan Departamental de Desarrollo 2008- 2011 "Living Island For All" contempla la democratización de la información como proyecto importante por medio de la cual se democratiza la información a todos y a cada uno de los ciudadanos del Archipiélago accediendo a la administración con los administrados para que conozcan de todas y cada una de las secretarías de gobierno. 3) Que en virtud del principio de coordinación y colaboración, establecido en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. 4) Que el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. 5) Que la Ley 1150 de 2007 establece "Los Contratos Interadministrativos" como una de las modalidades de selección directa de contratistas de acuerdo al literal c) del numeral 4 del artículo 2. 6) Que igualmente el artículo 78 del Decreto Nro. 2474 de 2008 dispone que las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere el caso y de conformidad con lo dispuesto en las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal. 7) Que el presente convenio interadministrativo tienen su fuente en la Ley 489 de 1998, pero se volverá operativo haciendo uso de la normatividad vigente sobre contratación de la Administración pública. 8) Que las anteriores consideraciones y de acuerdo a la normatividad vigente, se desprende que el convenio interadministrativo cuyas cláusulas se enuncian a continuación, es jurídicamente viable. 9) Que el artículo 2º de la Constitución Nacional establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...)", 10) Que de conformidad con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993. "Los servidores públicos tendrán en



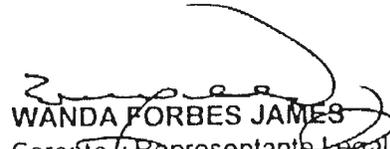
25

consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrativos que colabora con ellas en la consecución de dichos fines". 11) Que el artículo 209 de la Constitución Política Colombiana establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. 12) Es obligatorio la divulgación de la información para que se dé a conocer a la opinión pública, las gestiones y actividades de las distintas dependencias y secretarías de la entidad territorial. 13) Que se hace necesario establecer y garantizar canales de información a la comunidad y al interior de la entidad, respecto de las actividades de mayor relevancia e impacto para el Departamento que realice el Gobierno Departamental y al mismo tiempo que se genere estrategias encaminadas al incremento de la participación social, con el fin de dar cumplimiento a los principios de la publicidad y transparencia como pilares que deben observarse en todas las actuaciones administrativas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** Aunar esfuerzos para dar a conocer a la ciudadanía del Departamento Archipiélago, los programas y proyectos realizados por la Gobernación, a través de la preproducción, producción y postproducción de un Magazin Institucional emitido en el Canal Regional de Televisión Teleislas, programa que contará con varias secciones entre las cuales se destacan las siguientes: Capsula informativa Comprende la producción de una nota educativa y orientadora de un programa o proyecto de la Administración. Las capsulas tienen una duración de 30 segundos. La Comunidad Pregunta Comprende la producción de un VTR, con las inquietudes de la comunidad frente a un tema libre. La Comunidad participa Comprende la producción de un VTR, con la percepción de la ciudadanía frente a un tema libre. TELEISLAS realizará la preproducción, producción y postproducción de 30 capítulos del programa Gobierno informa y la comunidad se expresa, durante (8) ocho meses. El programa tendrá una duración de una (1) hora semanal. Las capsulas educativas serán emitidas dentro de los diferentes programas de la parrilla de programación del canal, de acuerdo con los temas y la población objetivo de cada programa, por lo cual se realizaran (20) veinte emisiones diarias de las capsulas educativas. **PRODUCTOS.** Producir y emitir treinta (30) capítulos de un programa de televisión semanal por espacio de una hora por capítulo. Producir y emitir treinta (30) capsulas educativas. **CLAUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en los artículos números 4º y 5º respectivamente, de la Ley 80 de 1.993. Para el desarrollo del presente CONVENIO, las partes realizarán las siguientes actividades: **EL DEPARTAMENTO:** 1. Velar por el adecuado desarrollo de las actividades del convenio. 2. Desembolsar oportunamente a TELEISLAS LTDA., el valor total del Convenio Interadministrativo. 3. Las demás que sean necesarias para la cabal ejecución del convenio. **TELEISLAS LTDA.:** Aportar la infraestructura y destinar los recursos humanos y técnicos que se requieran para la ejecución del convenio. 2. Ejecutar el presente CONVENIO interadministrativo de acuerdo con los términos y condiciones que se pacten. 3. Utilizar adecuadamente los recursos aportados y destinarlos única y exclusivamente en el desarrollo del convenio. 4. Las demás que surjan en cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente convenio asciende a la suma de: **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$230'000.000.00) MCTE**, según los precios estipulados en la propuesta presentada. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por EL DEPARTAMENTO en su totalidad mediante un solo pago, una vez haya cumplido los requisitos de perfeccionamiento, previo registro presupuestal por parte de el DEPARTAMENTO. **PARAGRAFO PRIMERO:** Si vencido el plazo estipulado en este convenio sin que exista convenio adicional, o terminado el convenio para cualquier de las causales establecidas en la ley y no se hubieren invertido en la ejecución del proyecto los dineros aportados por la Gobernación del Departamento, estos deberán ser reintegrados a las arcas del Departamento, junto con los rendimientos financieros causados dentro de los treinta (30) días siguientes a su vencimiento o la terminación. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente convenio será de Ocho (8) MESES, contados a partir de la legalización del convenio y el acta de inicio, por parte del supervisor del convenio. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACION:** el contratista no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la Caducidad Administrativa del presente convenio, por cualquiera de las causales estipuladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante Resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación y se impondrán las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLAUSULA**



OCTAVA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DEL CONVENIO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente convenio a través de la Secretaría de Servicios Administrativos del Departamento. **CLAUSULA NOVENA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** de acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80 de 1.993, el Departamento podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente convenio si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMA: PENAL Y PECUNARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones por parte del contratista pagará al Departamento una cuantía equivalente del 10% del valor del convenio. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO, se obliga a reservar la suma de: **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$230'000.000.00) MCTE**, según los precios estipulados en la propuesta presentada, suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2.011, con cargo a la disponibilidad presupuestal número 245 de febrero 18/11, 952, 953, 954, 955 del 16 de Mayo/11, expedido por el Profesional Especializado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Art. 50 Ley 789 de 2.003:** para la celebración, renovación o liquidación del presente convenio, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga orientar y apoyar las acciones para la ejecución del convenio y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. **EL CONTRATISTA** En desarrollo del presente convenio, se obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a desarrollar las actividades expuestas en la **CLAUSULA PRIMERA** del presente convenio, así como el recurso humano que se requiera para la ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El convenio se regirá por la Ley 80 de 1.993, su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por la partes. Para su ejecución se requiere: **1)** La existencia de la disponibilidad y registro presupuestal correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, lo cual se hará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Presupuesto Nacional. y además de la publicación en la Gaceta departamental del acuerdo contractual, requisito que se entiende surtido con el pago de los derechos correspondientes a cargo del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 245 de febrero 18/11, 952, 953, 954, 955 del 16 de Mayo/11. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría, del contratista. 4) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista. 5) Formato único de hoja de vida y declaración de bienes del contratista. 6) Fotocopia de la cedula de Ciudadanía, 7) Certificado Judicial (DAS), del contratista. 8) Registró Único Tributario (RUT), del contratista. 9) Propuesta del oferente, 10) Recibo de Pago de Derechos de Publicación en la Gaceta Departamental. Todos los gastos que demande este convenio para ser legalizado serán por cuenta del contratista. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (17) días del mes de Mayo del Dos mil Once (2.011).


PEDRO CLAVER GALLARDO FORBES
 Gobernador

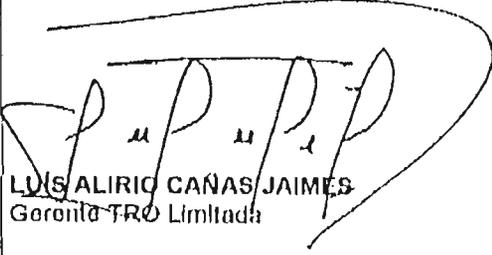

WANDA FORBES JAMES
 Gerente y Representante Legal
 De la Sociedad de Televisión de las
 islas Ltda. – Teleislas S.A.

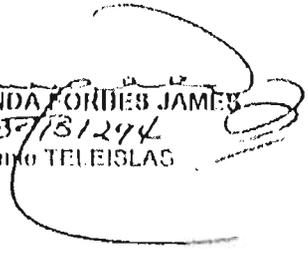


CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 03 DE 2011
SUSCRITO ENTRE TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA Y LA SOCIEDAD DE
TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA – TELEISLAS LTDA

LUIS ALIRIO CAÑAS JAIMES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 88.154.010 expedida en Pamplona, actuando en su condición de Gerente y Representante Legal de **TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA – TRO LTDA.**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida mediante escritura pública número 075 del 22 de Junio 1995, de la Notaría Sexia del Circuito de San José de Cúcuta como una empresa comercial de carácter limitado, quien para los efectos del presente contrato se denominará **TRO LIMITADA**; y **WANDA FORBES JAMES**, mayor de edad identificada como apuroca al plo de su firma, actuando en su condición de Representante Legal de **TELEISLAS LTDA NIT 827.000.481-1** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente Contrato por las siguientes consideraciones. 1.) Que la **COMISION NACIONAL DE TELEVISION** previa presentación de proyectos por parte de los canales regionales adjudica recursos del Fondo para el Desarrollo de la Televisión Pública para la producción de televisión. 2.) Que la Resolución N° 1331-4 de 2011 resuelve la realización de diferentes Eventos Deportivos que serán producidos y transmitidos por los diferentes Canales Regionales del País. 3.) Que en desarrollo de la citada Resolución es necesario realizar contratación con los canales Regionales para realizar la producción de eventos deportivos de carácter local y/o nacional, tal y como lo estipula el Concepto de Viabilidad de la mencionada Resolución 4.) Que según la LEY 47 DE 1993 en su Artículo 22 "EXCLUSIÓN DEL IMPUESTO A LAS VENTAS La exclusión del régimen del impuesto a las ventas se aplicará sobre los siguientes hechos: (...) d) La prestación de servicios destinados o realizados en el territorio del Departamento Archipiélago". 5.) Por lo anterior, es procedente llevar a cabo la contratación con los canales regionales para el cumplimiento del objeto de la Resolución N° 1331-4 de 2011. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y la calidad de la firma contratista se procede a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del presente contrato interadministrativo de servicios técnicos y/o profesionales entre **CANAL TRO** y **TELEISLAS**, para la producción de CUATRO (4) Eventos Deportivos, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El contratista se obliga con **CANAL TRO** a realizar la producción, realización y transmisión de eventos deportivos en el marco de la Resolución N° 1331-4 de 2011 de la Comisión Nacional de Televisión de conformidad al concepto de viabilidad expedido por la Oficina de Planeación de la CNTV, el cual hace parte integral del presente documento. **CLÁUSULA SEGUNDA: TELEISLAS** se compromete a: Realizar los eventos deportivos, de acuerdo con las autorizaciones de la CNTV, conforme a las necesidades del Canal y a las designaciones directas de la Gerencia. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO,** Para todos los efectos, el presente Contrato asciende a la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/Cte. (\$53.184.000.000.00) Canal TRO, se compromete a cancelar el valor antes mencionado de acuerdo con los eventos deportivos realizados y autorizados previamente por la CNTV, dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la certificación de cumplimiento del objeto de este contrato. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución inicial del presente contrato será del CUATRO (4) al TREINTA (30) de NOVIEMBRE de 2011. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS Y PRESCINDENCIA DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Por la naturaleza de las entidades participantes, el presente contrato está exento de garantías y de cláusulas excepcionales. **CLÁUSULA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes procederán a la liquidación del presente contrato una vez vencido el plazo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato interinstitucional requiere para su perfeccionamiento y ejecución únicamente de las firmas de las partes. Todo costo inherente a la legalización o ejecución del presente contrato será asumido en partes iguales por las partes que lo integran, según las actividades a que corresponda.

En constancia de lo anterior, firman las partes el


LUIS ALIRIO CAÑAS JAIMES
Gerente TRO Limitada


WANDA FORBES JAMES
CC.37731294
Gerente TELEISLAS

1. Año **2011**
Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario **1102600293828**



(415)7707212489984(8020) 000110260029382 8

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) **8270004811** 6.DV. **1** 7. Primer apellido **1** 8. Segundo apellido **1** 9. Primer nombre **1** 10. Otros nombres **1**

11. Razón social **SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA** 12. Cód. Dirección regional **2** **7**

24. Actividad económica **6423** 25. Si es gran contribuyente, marque "X"

Si es una corrección Indique: 26. Cód. 27. No Formulario anterior

28. Fracción año gravable 2012 (Marque "X") <input type="checkbox"/>		29. Cambio titular inversión extranjera (Marque "X") <input type="checkbox"/>		Renta líquida ordinaria del ejercicio		57	0
				o Pérdida líquida del ejercicio		58	2,818,134,000
				Compensaciones		59	0
				Renta líquida		60	0
				Renta presuntiva		61	59,016,000
				Renta exenta		62	0
				Rentas gravables		63	0
				Renta líquida gravable		64	59,016,000
				Ingresos por ganancias ocasionales		65	0
				Costos por ganancias ocasionales		66	0
				Ganancias ocasionales no gravadas y exentas		67	0
				Ganancias ocasionales gravables		68	0
				Impuesto sobre la renta líquida gravable		69	19,475,000
				Descuentos tributarios		70	0
				Impuesto neto de renta		71	19,475,000
				Impuesto de ganancias ocasionales		72	0
				Impuesto de remesas		73	0
				Total impuesto a cargo		74	19,475,000
				Anticipo renta por el año gravable 2011		75	0
				Saldo a favor año 2010 sin solicitud de devolución o compensación		76	0
				Autorretenciones		77	0
				Otras retenciones		78	452,000
				Total retenciones año gravable 2011		79	452,000
				Anticipo renta por el año gravable 2012		80	6,851,000
				Saldo a pagar por impuesto		81	25,874,000
				Sancciones		82	0
				Total saldo a pagar		83	25,874,000
				o Total saldo a favor		84	0
				Valor pago sanciones		85	0
				Valor pago intereses de mora		86	0
				Valor pago impuesto		87	0

88. Número de Identificación Tributaria (NIT) **89. DV** Apellidos y nombres de quien firma como representante del declarante

90. Primer apellido **91. Segundo apellido** **92. Primer nombre** **93. Otros nombres**

94. Número NIT contador o revisor fiscal **95. DV** Apellidos y nombres del contador o revisor fiscal

96. Primer apellido **97. Segundo apellido** **98. Primer nombre** **99. Otros nombres**

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal **994. Con salvedades**

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

(i Firmado i)

20 2012-04-11 / 05:33:23 PM 3:23

Fecha Acuse de Recibo

Validado digitalmente

Consulte el número de la máquina registradora al dorso de este formulario

980. Pago total \$

996. Espacio para adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

91000132582452





FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO <i>Pomare</i>		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) <i>Gordon</i>		NOMBRES <i>Solymar</i>	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> No. <i>32'718.755</i>			SEXO F. <input checked="" type="checkbox"/> M. <input type="checkbox"/>	NACIONALIDAD PAÍS COL. <input checked="" type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/>	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="checkbox"/> SEGUNDA CLASE <input type="checkbox"/> NÚMERO _____ D.M. _____					
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA <i>11</i> MES <i>09</i> AÑO <i>1967</i>			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA <i>San Luis, Flat Form.</i>		
PAÍS <i>Colombia</i>			PAÍS <i>Colombia</i> DEPTO <i>S.A.J.</i>		
DEPTO <i>S.A.J.</i>			MUNICIPIO <i>S.A.J.</i>		
MUNICIPIO <i>S.A.J.</i>			TELÉFONO <i>5732621</i> EMAIL <i>Soporo99@hotmail.com</i>		

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

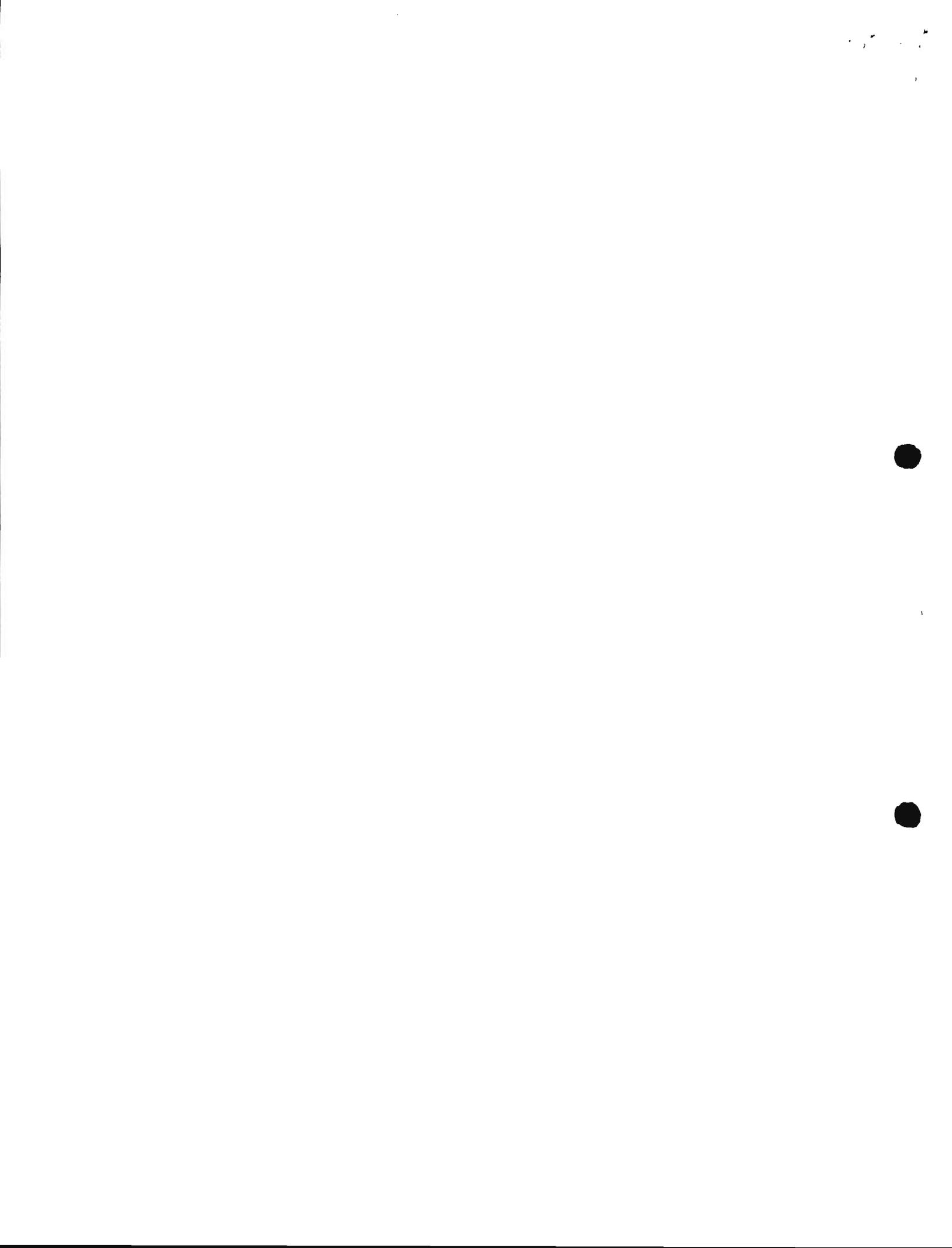
EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: <i>Bachiller Comercial</i>	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES	AÑO
									<input checked="" type="checkbox"/>		<i>12</i>	<i>1985</i>

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
<i>UN</i>	<i>10</i>	<input checked="" type="checkbox"/>		<i>ECONOMISTA</i>	<i>10</i>	<i>1991</i>	<i>15054</i>
<i>MG</i>	<i>4</i>		<input checked="" type="checkbox"/>	<i>Magister en ciencias financieras y de sistemas</i>	<i>06</i>	<i>1984</i>	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
<i>Inglés</i>		<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>				<input checked="" type="checkbox"/>



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Teleslas Ltda</i>	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>S.D.I</i>	MUNICIPIO <i>SAI</i>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD <i>gerencia@teleslas.com.co</i>	
TELÉFONOS <i>5132799-32047</i>	FECHA DE INGRESO DÍA <i>03</i> MES <i>05</i> AÑO <i>2012</i>	FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	
CARGO O CONTRATO ACTUAL <i>Gerente</i>	DEPENDENCIA <i>Gerencia</i>	DIRECCIÓN <i>Joma-Shingle Hill</i>	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD <i>SENA</i>	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>SAN ANDRES</i>	MUNICIPIO <i>SAN ANDRES</i>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS <i>5123066</i>	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	FECHA DE RETIRO DÍA <i>30</i> MES <i>12</i> AÑO <i>2011</i>	
CARGO O CONTRATO <i>Apoyo tecnico pedagogico</i>	DEPENDENCIA <i>Grupo Apoyo Activo</i>	DIRECCIÓN <i>Ave Francisco Newball</i>	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD <i>SENA</i>	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>San Andres</i>	MUNICIPIO <i>San Andres</i>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS <i>5123066</i>	FECHA DE INGRESO DÍA <i>16</i> MES <i>02</i> AÑO <i>2011</i>	FECHA DE RETIRO DÍA <i>30</i> MES <i>06</i> AÑO <i>2011</i>	
CARGO O CONTRATO <i>Apoyo Tecnico Pedagogico</i>	DEPENDENCIA <i>Grupo Apoyo Activo</i>	DIRECCIÓN <i>Ave. Fco. Newball</i>	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD <i>SENA</i>	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>San Andres Islas</i>	MUNICIPIO <i>San Andres I.</i>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS <i>5123066</i>	FECHA DE INGRESO DÍA <i>29</i> MES <i>07</i> AÑO <i>2010</i>	FECHA DE RETIRO DÍA <i>28</i> MES <i>12</i> AÑO <i>2011</i>	
CARGO O CONTRATO <i>Supervisora Contratos</i>	DEPENDENCIA <i>Grupo Apoyo Activo</i>	DIRECCIÓN <i>Ave. Fco. Newball</i>	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

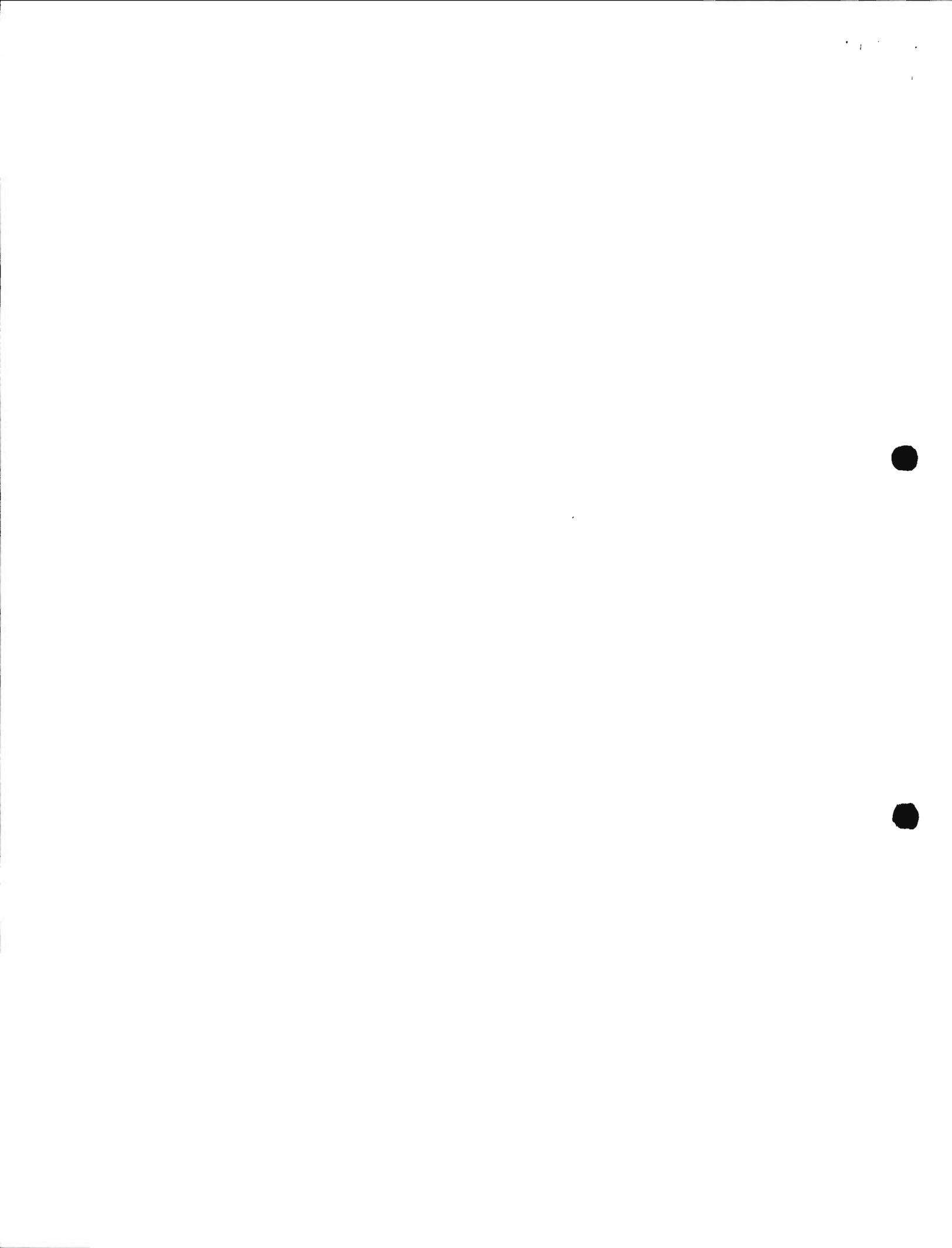
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA [] MES [] AÑO []		FECHA DE RETIRO DÍA [] MES [] AÑO []
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD <i>SENA</i>	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>San Andres I</i>	MUNICIPIO <i>San Andres I.</i>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS <i>5123066</i>	FECHA DE INGRESO DÍA <i>16</i> MES <i>09</i> AÑO <i>2009</i>		FECHA DE RETIRO DÍA <i>30</i> MES <i>12</i> AÑO <i>2009</i>
CARGO O CONTRATO <i>Instructor Emprendimiento</i>	DEPENDENCIA <i>Unidad Emprendi</i>	DIRECCIÓN <i>Ave. Fco. Newball</i>	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Sociedad de Televisión de las Islas</i>	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>San Andres I</i>	MUNICIPIO <i>San Andres I.</i>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS <i>5732799</i>	FECHA DE INGRESO DÍA <i>02</i> MES <i>01</i> AÑO <i>2008</i>		FECHA DE RETIRO DÍA <i>16</i> MES <i>02</i> AÑO <i>2009</i>
CARGO O CONTRATO <i>Jefe de Control Interno</i>	DEPENDENCIA <i>Gerencia</i>	DIRECCIÓN <i>Lanna Shingle Hill</i>	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Sociedad de television de las Islas</i>	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>San Andres, Islas</i>	MUNICIPIO <i>San Andres Islas</i>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS <i>5732799</i>	FECHA DE INGRESO DÍA <i>23</i> MES <i>02</i> AÑO <i>2007</i>		FECHA DE RETIRO DÍA <i>27</i> MES <i>12</i> AÑO <i>2007</i>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.



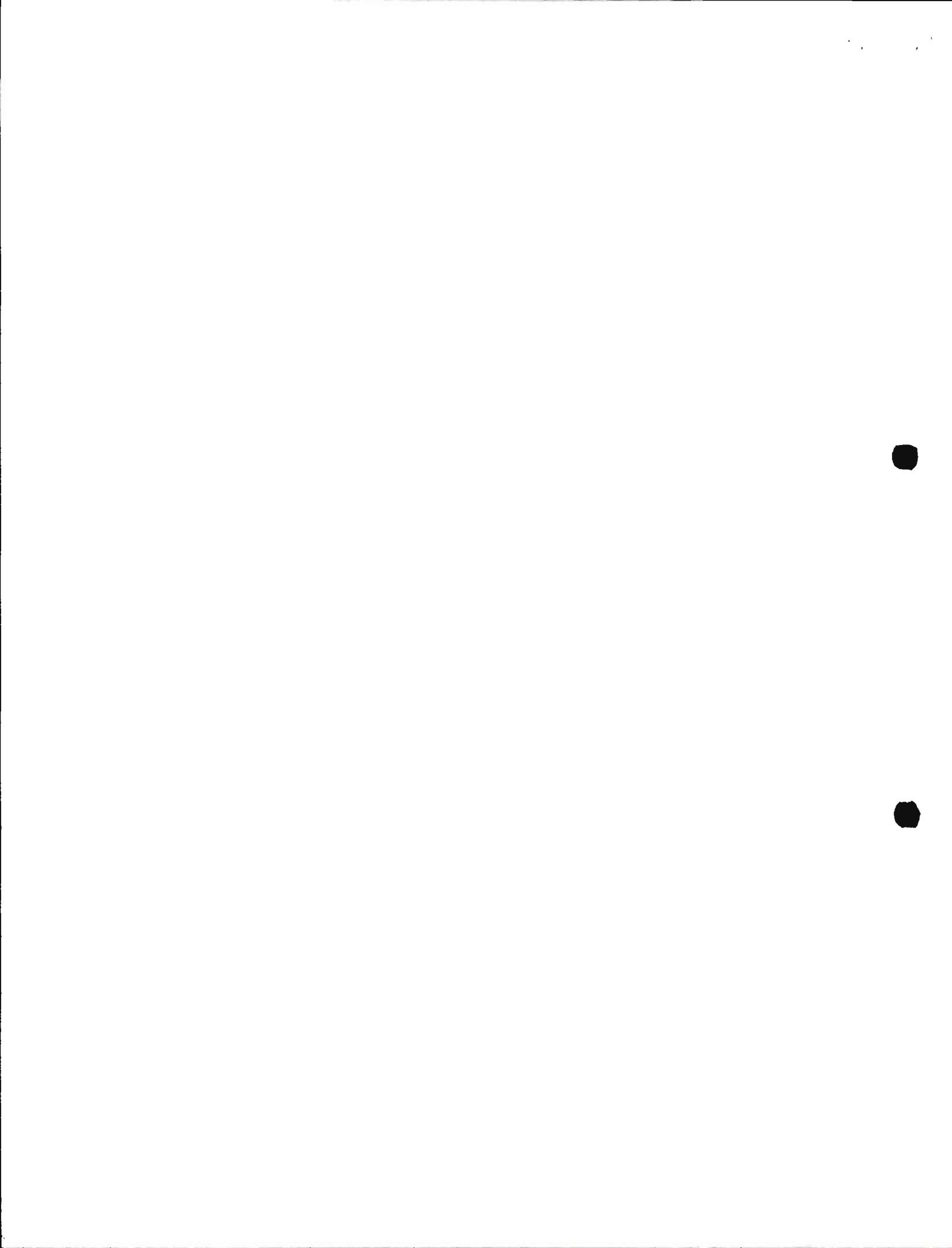
FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.						
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE						
EMPRESA O ENTIDAD			PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS	
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD			
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO			
	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR						
EMPRESA O ENTIDAD			PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS	
San Andres Islas			X		Colombia	
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD			
San Andres Islas	San Andres Islas					
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO			
5732799	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
	27	08	2006	21	09	2002
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN			
Asesor de Control Interno	Gerencia		Loma - Shingle Hill			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR						
EMPRESA O ENTIDAD			PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS	
Gobernación			X		Colombia	
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD			
San Andres Islas	San Andres Islas					
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO			
	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
	01	02	2006	30	06	2006
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN			
Profesional en Economía	Secretaría del Interior		Axe Feo. Newball.			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR						
EMPRESA O ENTIDAD			PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS	
Ministerio de Educación Nal			X		Colombia	
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD			
Cundinamarca	Bogotá					
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO			
2222800	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
	24	07	1995	17	07	2001
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN			
Representante del MEN en STI	Secretaría Gral		Axe Dorado - ean			

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Fondo Nal. de Caminos Vecinales</i>	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>Cundinamarca</i>	MUNICIPIO <i>Bogotá</i>		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS <i>2555666</i>	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO <i>Profesora en Economía</i>	DEPENDENCIA <i>Presupuesto</i>		DIRECCIÓN <i>Ave Caracas N°6357</i>
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Fondo Nal. de Caminos Vecinales</i>	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>Cundinamarca</i>	MUNICIPIO <i>Bogotá</i>		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS <i>2555666</i>	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO <i>Auxiliar técnico</i>	DEPENDENCIA <i>Supervisión y Control</i>		DIRECCIÓN <i>Ave Caracas N°63-5</i>
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Promociones y Manejo</i>	PÚBLICA	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>Cundinamarca</i>	MUNICIPIO <i>Bogotá</i>		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO <i>Analista de Proyectos y Planeación</i>	DEPENDENCIA <i>Sub Gerencia</i>		DIRECCIÓN <i>Calle 20 N°</i>

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

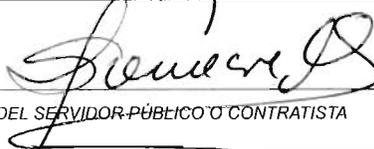
OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	07	09
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	01	03
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	04	01
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	13	01

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento S. A. I. Agosto de 2012


FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS





**Departamento
Administrativo
de la Función
Pública**

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y
RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

I. DECLARACION JURAMENTADA			
1.1 DE BIENES Y RENTAS			
YO: <u>Sallymar Pomare Gordon</u>			
IDENTIFICADO CON:	C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>	No. <u>32.718.759.</u>	CON DOMICILIO PRINCIPAL EN: <u>S.A.I.</u>
DIRECCIÓN: <u>San Luis, Barrio Flat Form.</u>		TELÉFONOS: <u>5732621</u>	
MUNICIPIO: <u>S.A.I.</u>	DEPARTAMENTO: <u>S.A.I.</u>	PAIS: <u>Colombia.</u>	

Y TENIENDO COMO PARIENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD (PADRES E HIJOS) A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO
<u>Darren Adair Triana Pomare</u>	<u>7.197091511880</u>	<u>Hijo</u>
<u>Aldwin Jose Triana Pomare</u>	<u>7.21006868509</u>	<u>Hijo</u>
<u>Juan Pomare Barker</u>	<u>4.033.175.</u>	<u>Padre</u>
<u>Paulina Gordon Hartley</u>	<u>23.246.961</u>	<u>Madre</u>

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3o., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESIÓN , PARA RETIRARME , PARA ACTUALIZACIÓN , PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE , QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	
ARRIENDOS	
HONORARIOS	<u>30.000.000</u>
OTROS INGRESOS Y RENTAS	<u>12.000.000</u>
TOTAL	<u>42.000.000</u>

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
<u>Bancomer</u>	<u>Ahorro</u>	<u>096-00671-44</u>	<u>S.A.I.</u>	<u>100.000</u>

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR



1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son :

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
F.N.A.	Préstamo Hipotecario	2.400.000.000

1.2 DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos :

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones :

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad : SI NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con :

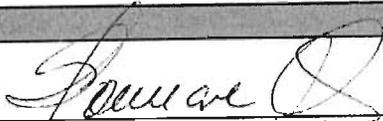
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CÓNYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>	Nº
---------------------------------	--	----

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

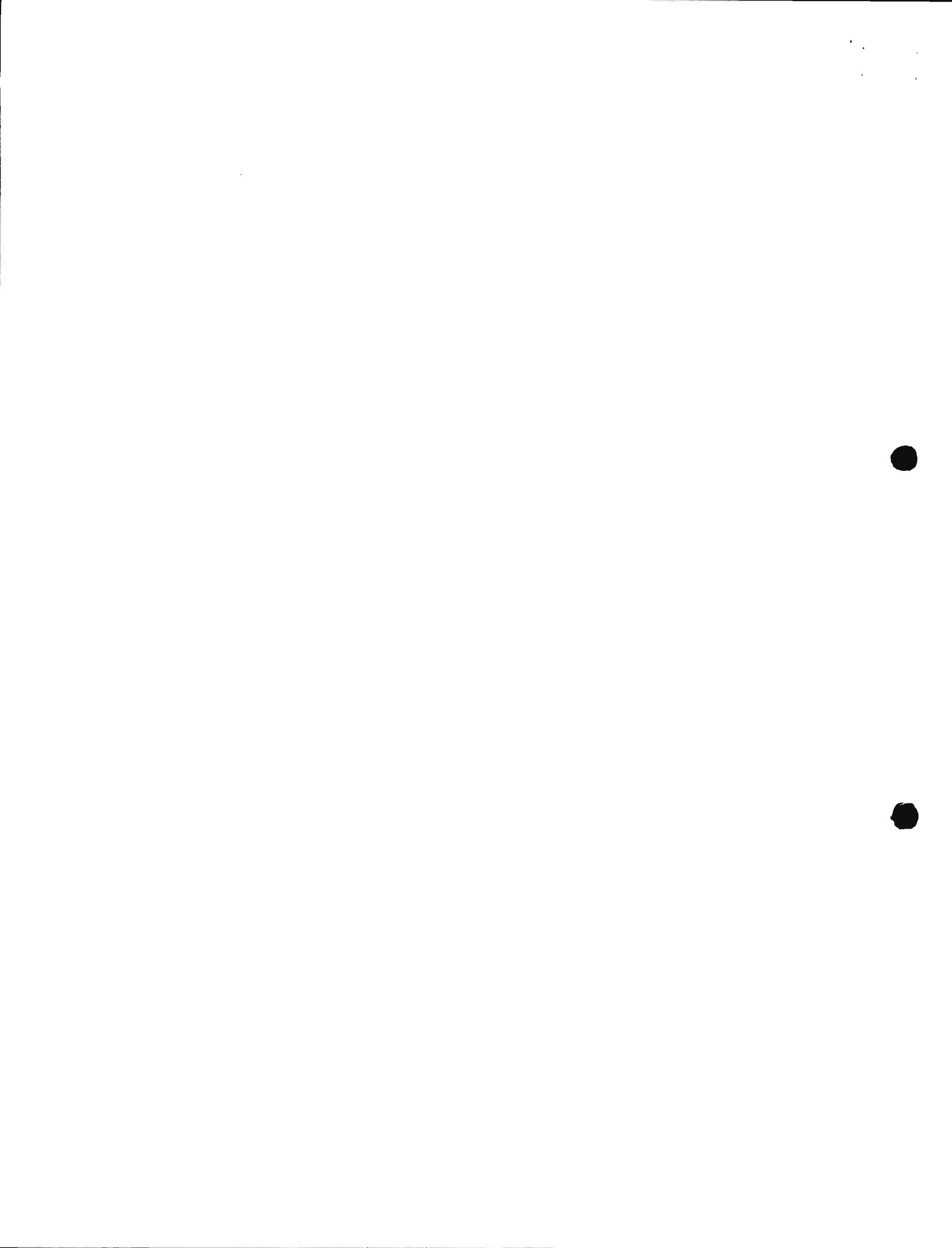
Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes :

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA


 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

S.A.J. Agosto 2012
 CIUDAD Y FECHA



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA DE COLOMBIA

NUMERO **32718759**

POMARE GORDON
 APELLIDOS

SOLYMAR
 NOMBRES

FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-SEP-1967**

SAN ANDRES
 (SANANDRES)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 **A+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

15-JUL-1986 BARRANQUILLA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
 ALMAREATRIZ NENGFLO LOPEZ



A-5600100-70112904-F-0032718759-20030220 03300 030511 02 145182575





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

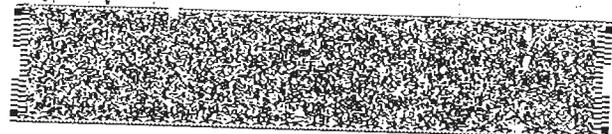
Raizal



C.C. 32718759
POMARE GORDON
SOLYMAR

NACIMIENTO: 11/09/1967
LUGAR: SAN ANDRÉS I., SAN ANDRÉS I.
SEXO: F ESTATURA: 1.69
GS RH: A+ EXPEDIDA: 28/10/2004

Catherine Arellano R
DIRECTOR OCCRE



Domicilio: San Andrés Isla

OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA

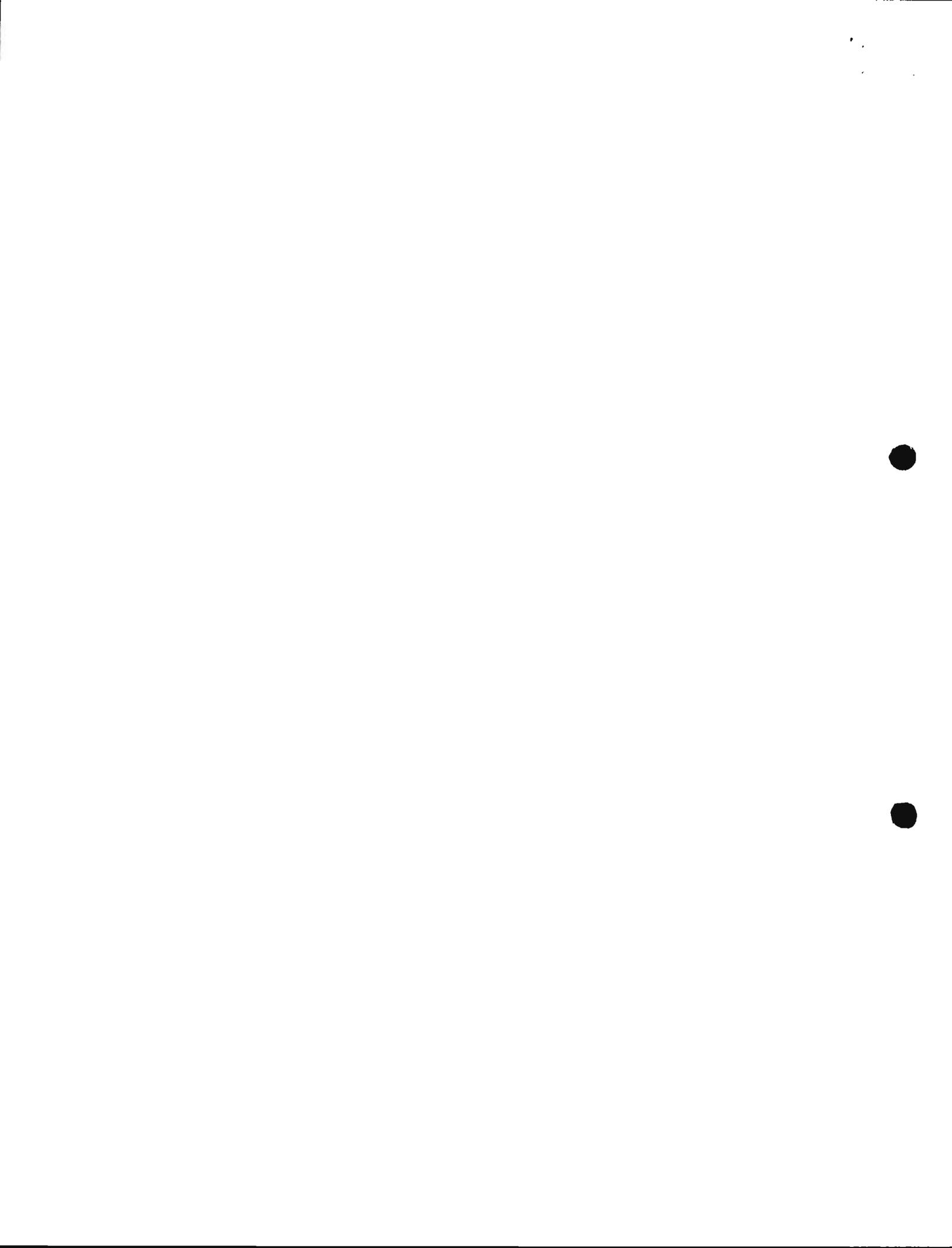
LOS RESIDENTES TEMPORALES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LOS ARTICULOS 5 Y 10 DEL DECRETO 2762 DE 1.991 SOLO PODRAN EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y POR EL TIEMPO PARA EL CUAL HAN SIDO AUTORIZADOS CON EL PORTE DE ESTA TARJETA.

THE TEMPORAL RESIDENTS IN ACCORDING TO THE ARTICLES 5 AND 10 OF THE DECREE 2762 OF 1.991 DURING THE TIME THEY HAVE BEEN AUTHORIZED CAN ONLY EXECUTE THE ACTIVITY THAT MOTIVATED THE CONFERRING OF THIS CARD.



082003-41415

0004789





www.teleislas.com.co

LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA
"TELEISLAS"

CERTIFICA:

Que la **Sociedad de Televisión de las Islas Ltda**, cuenta con el personal idóneo, capacitado y suficiente para desempeñar el objeto a contratar mediante convenio, enmarcado en el Proyecto de Democratización de la Información Para la Gobernación del departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Dado en San Andrés Islas, a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil doce (2012).

Atentamente,



SOLYMAR POMARE G.
Representante Legal

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.





10

SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA.
Estación Simón Bolívar, Sector la Loma. Tel. 098-5132047
Fax 098-5132799. www.teleislas.com.co
San Andrés Isla, Colombia.

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE
TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA "TELEISLAS"

CERTIFICAN:

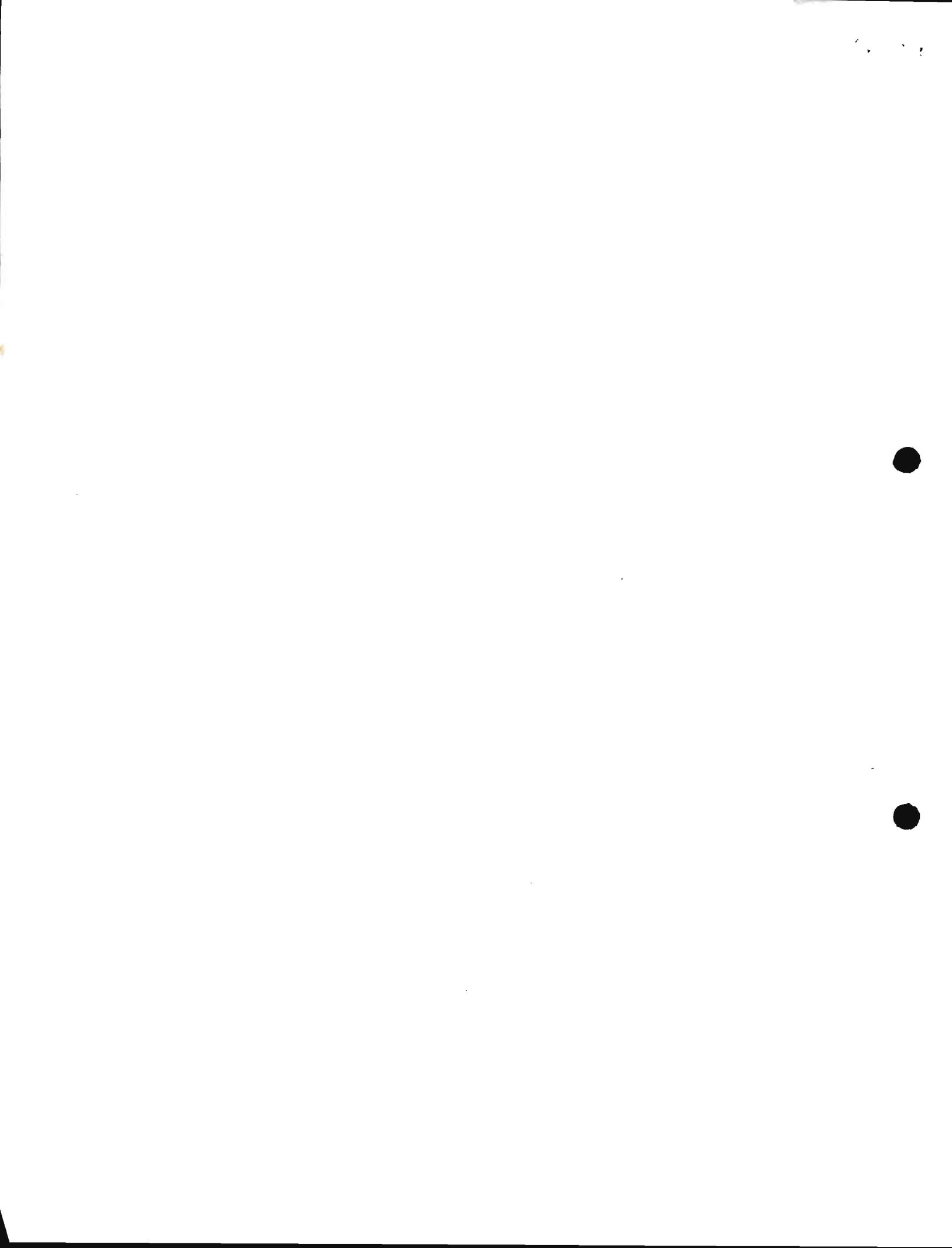
Que la **Sociedad de Televisión de las Islas Ltda.** Efectúa y cumple con el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, Riesgos Profesionales, Pensiones, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, Escuelas Industriales, ESAP, de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003, la entidad se encuentra a **Paz y Salvo** con los pagos hasta julio de 2012.

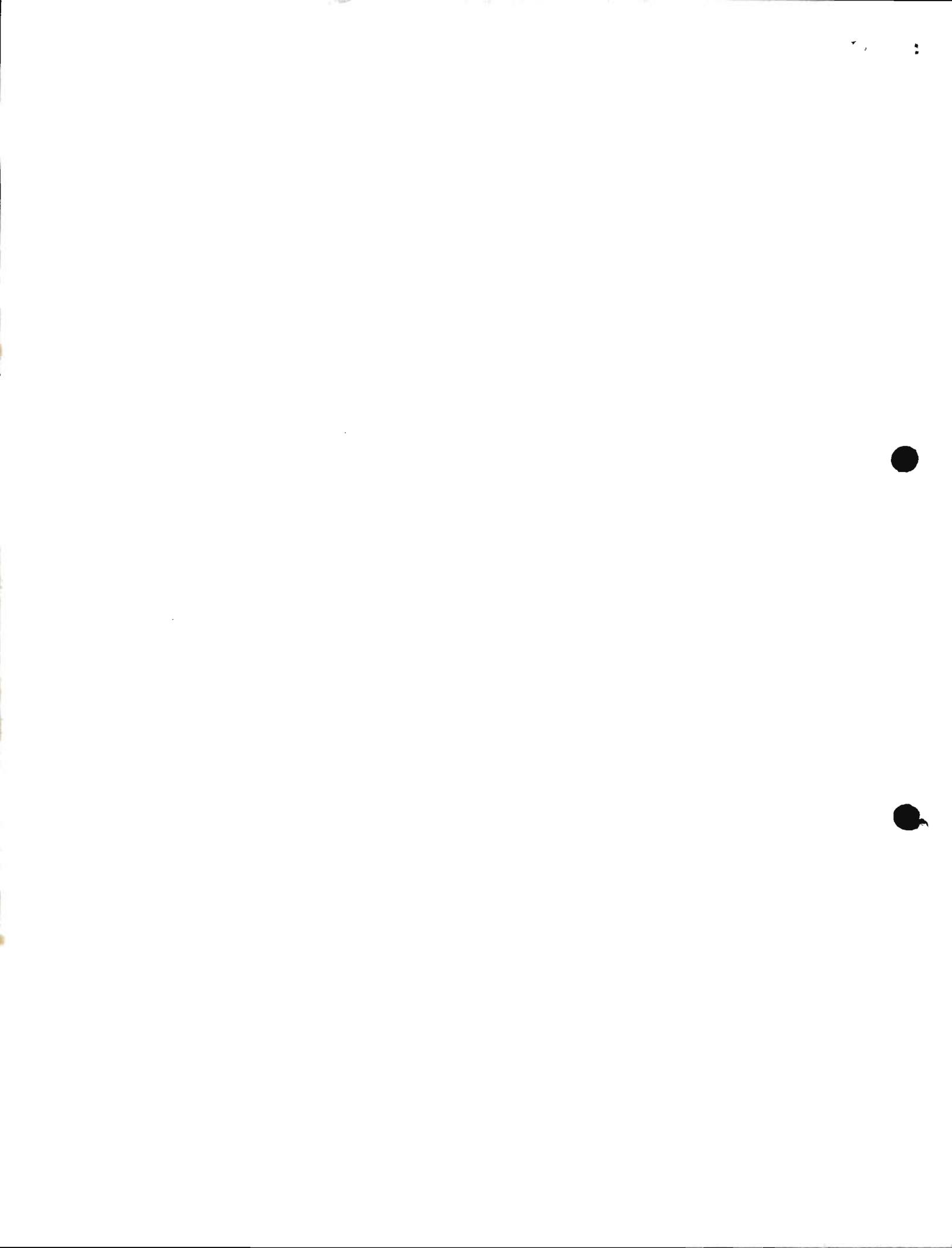
Dado en San Andrés Islas, a los veintidos (22) días del mes de agosto de dos mil doce (2012).

Atentamente,

VICTOR VASQUEZ VASQUEZ
Revisor Fiscal
Contador Público
T.P 133655- T

SOLYMAR POMARE G.
Representante Legal
c.c. 32.718.759 Barranquilla





GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

PLANEACION PRECONTRACTUAL No 615

Vigencia: 2012

Fecha de Iniciación: 15 de junio de 2012

Fecha de Aprobación: 31 de julio de 2012

1. DECISION DE ADQUIRIR BIENES, OBRAS O SERVICIOS.

Funcionario Designado: 40985620 EILEEN STEPHENS
Cargo del Funcionario: PROFESIONAL UNIVERSTARIO
Medio de Designación: VERBAL 15-junio-2012
Responsable de la Actividad: 23248881 BERNARD STEPHENSON EMILIANA
Dependencia Contratante: SECRETARIA DEL INTERIOR

2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

2. 1. Análisis de Conveniencia

2. 1. 1. Definición de la Necesidad

La información es un derecho que tienen todos los ciudadanos para generar sus desarrollos individuales y colectivos. Es también una obligación del gobierno Departamental socializar, informar y difundir las acciones gestiones y propósitos que propendan su conocimiento y acceso a los procesos y desarrollo realizados por la administración pública...

Bajo esta perspectiva se hace necesario construir un instrumento de participación ciudadana que permita un conocimiento continuo de los eventos y resultados de los planes y programas del plan de desarrollo Departamental, que a su vez garanticen el derecho de la comunidad a un efectivo control social de la gestión pública.

Actualmente se ha reconocido que la televisión como medio de comunicación audiovisual, representa una buena alternativa como vehículo para que la comunidad pueda no solo escuchar sino, ver los resultados de las acciones de gobierno.

Información Adicional

2. 1. 2. Factores de selección

Num. Factor Nombre Factor
1

Justificación de los factores de selección

En cumplimiento de los principios y postulados contenidos en el artículo 25. numeral 7 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el artículo 3.5.2 del Decreto 734 del 2012, del Decreto 2474 de 2008, procede a efectuar el estudio de conveniencia y

2. 1. 3. Condiciones del Contrato

Modalidad de Selección: Contratación Directa -- Contratación Directa

Fundamento jurídico de la modalidad de selección:

El marco legal de la invitación y del contrato que se derive de su selección, está conformado por la Constitución Política, Ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, ley 1474 del 2012, Decreto 734 del 2012 y demás normas concordantes.

Tipo de Contrato: Contratos InNomimados por la Ley 80
Convenios

Lugar de Ejecución: San Andrés Isla

Plazo de Ejecución: 120 días

Objeto del Contrato:

Handwritten signature or initials.

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.



Realizar la pre-producción, producción y post producción y emisión de Veintiocho (28) Programas institucionales para la democratización de la administración pública, divulgando las acciones y gestiones de gobierno Departamental, que garanticen el derecho y acceso a la información dirigido al público en general de conformidad a la propuesta presentado por el convenido, el cual hace parte integral del presente convenio.

7

2. 1. 4. Inclusión en Planes de la Entidad

2. 1. 5. Analisis y Distribución de Riesgos

Tipo de Amparo

Cumplimiento

Equivalente al 10 % del Valor Total del Contrato

Vigencia de 240 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones: Cumplimiento del contrato: pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato. con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

Calidad de los Bienes

Equivalente al 50 % del Valor Total del Contrato

Vigencia de 300 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones: Buena calidad de los bienes a suministrar: Equivalente al 50% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (06) meses más.

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales o Indemnizaciones

Equivalente al 5 % del Valor Total del Contrato

Vigencia de 210 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones: PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIAL: Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (3) años más

Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo

Equivalente al 100 % del Valor del Anticipo

Vigencia de 240 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones: DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO: Equivalente al Cien por Ciento (100%) del valor total del pago anticipado; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.

Riesgos que asume la entidad o el contratista

2. 1. 6. Plazos de Ejecución

No.	Plazo	Dias	% de Ejecución	Contado a partir de...	Resultado esperado de la ejecución
1		120	100	Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato	Cumplimiento del 100% del objeto convenido

2. 2. Autorizaciones

Documento que faculta al Ordenador del Gasto No.ordenanza del 21 de enero de 2012

2. 3. Aprobaciones

2. 4. Estudios Técnicos

2. 5. Otros Requerimientos

2. 6. Condiciones Económicas

2. 6. 1. Estudio de Precios

Precio de Referencia de la Obra, Bien o Servicio: \$ 120,000,000.00 No Incluido Iva



Tipo de Contribución	% de Contribución	Valor Base	Total
(RFTE.) ARRENDAMIENTOS INMUEBLES (679.000)	3.50	\$120.000.000	\$4.200.000
• SOBRETASA DEPORTIVA	2.00	\$120.000.000	\$2.400.000
ESTAMPILLA PROCULTURA (Dec. 043/07 - Ordenanza 020/06)	2.00	\$120.000.000	\$2.400.000
TOTAL			\$9.000.000,00

2.6.4. Forma de Pago

% Ejecucion	Fecha Probable de Pago	% a Pagar	Valor	Tipo de Pago	Condiciones de Pago
0.00	18/08/2012	40.00	48.000.000.00	Anticipo	RECIBIDO A SATISFACCION POR PARTE DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR
50.00	18/10/2012	30.00	36.000.000.00	Parcial	RECIBIDO A SATISFACCION POR PARTE DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR
50.00	18/12/2012	30.00	36.000.000.00	Final	RECIBIDO A SATISFACCION POR PARTE DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR

2.7. Disponibilidad Presupuestada

Vigencia CDP 2012 Fecha Expedición julio 26. 2012
 N° Certificado 1597

Valor del Certificado \$ 120.000.000.00

Descripción Presupuestal -

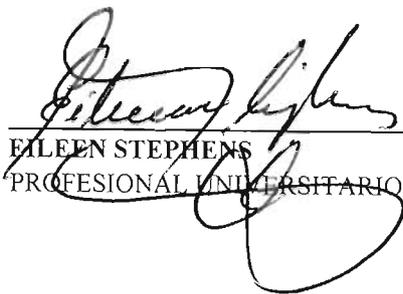
Id. Presupuestal Valor Presupuestado Rubro

03 - 3 - 17 4 - 20 \$ 120.000.000.00 Fortalecimiento a la Participacion Ciudadana a traves de la Educacion y la Democrat

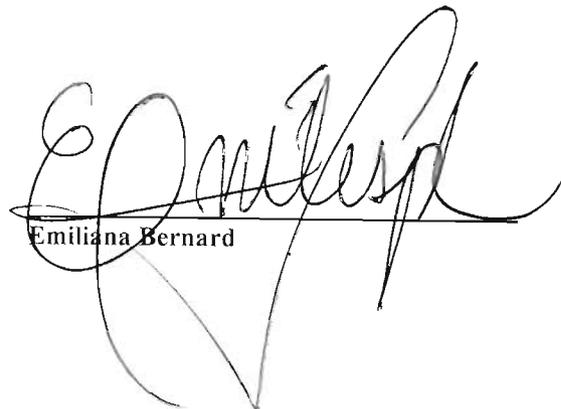
2.8 Convocatoria Veedurias Ciudadanas

2.9. Otras Modalidades de la Contratacion Directa

Elaboró:


 EILEEN STEPHENS
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Aprobó:


 Emiliana Bernard

Reviso: Emiliana Bernard

PCTG - Planeación Precontractual N.615 de la Vigencia 2.012



Handwritten marks or scribbles at the top center of the page.





GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

ESTUDIOS PREVIOS PARA REALIZAR CONVENIO DE COOPERACIÓN CON PERSONA JURIDICA

La Suscrita Secretaria de Servicios Administrativos de la Gobernación del Departamento Archipiélago, en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el artículo 3.5.2 del Decreto 734 del 2012, del Decreto 2474 de 2008, procede a efectuar el estudio de conveniencia y oportunidad.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La información es un derecho que tienen todos los ciudadanos para generar sus desarrollos individuales y colectivos. Es también una obligación del gobierno Departamental socializar, informar y difundir las acciones gestiones y propósitos que propendan su conocimiento y acceso a los procesos y desarrollo realizados por la administración pública, de acuerdo a lo señalado en el artículo 78 del estatuto anticorrupción Ley 1474 del 12 de julio de 2011 que trata la democratización de la administración pública, en donde se enuncia que todas las entidades y organismos de la administración pública tienen la obligación de desarrollar su gestión con los principios de democracia participativa y democracia de la gestión pública. Para esto la administración Departamental deberá difundir y promover las acciones y avances del gobierno local de acuerdo a lo estipulado en el plan de desarrollo departamental denominado TEJER UN MUNDO MAS HUMANO Y SEGURO.

Bajo esta perspectiva se hace necesario construir un instrumento de participación ciudadana que permita un conocimiento continuo de los eventos y resultados de los planes y programas del plan de desarrollo Departamental, que a su vez garanticen el derecho de la comunidad a un efectivo control social de la gestión pública.

Actualmente se ha reconocido que la televisión como medio de comunicación audiovisual, representa una buena alternativa como vehículo para que la comunidad pueda no solo escuchar sino, ver los resultados de las acciones de gobierno.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Realizar la pre-producción, producción y post producción y emisión de programas institucionales para la democratización de la administración pública, divulgando las acciones y gestiones de gobierno Departamental, que garanticen el derecho y acceso a la información dirigido al público en general.

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

Con el objetivo de satisfacer adecuadamente la necesidad presentada, las siguientes son las características y requerimientos del objeto a convenir.

CONCEPTOS	VALOR TOTAL GOBERNACION	VALOR CONTRAPARTIDA TELEISLA	VALOR TOTAL PROYECTO	OBSERVACIONES
Recursos técnicos para grabación en exterior	0	\$856.311	\$856.311	Cámara, kit de luces, micrófono y trípode, casete
Costo total de 28 programas	\$59.146.252	\$7.355.196	\$66.501.448	Coordinadora de producción. Realizador, luminotécnico,





GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

				sonidista, camarógrafos, editor, asistente y graficador. 28 programas de 15 minutos cada uno
Transmisión especiales de 4 eventos	\$36.505.628	0	\$36.505.628	Recursos humanos y técnicos incluye costo unidad móvil y planta eléctrica.
Producción promocional de programas de 15 minutos	\$722.190	0	\$722.190	Costos de dos horas de producción por comercial
Producción promocional de transmisiones especiales	722.190	0	722.190	Costos de dos horas de producción por promoción
Emisión comercial promocional programas (15 minutos)	\$22.243.452	\$11.121.726	\$33.365.178	Dos emisiones diarias por duración del contrato de la gobernación y una teleislas
Repetición de cada uno de los capítulos del programa.	0	\$7.221.900	\$7.221.900	Tele islas repetirá cada uno de los capítulos en otro horario diferente al propuesto.
Entrega de una copia por programa	0	\$1.320.076	\$1.320.076	Emisiones diarias por dos días previos a la transmisión del evento
TOTAL COSTOS	\$120.000.000	\$28.535.497	\$148.535.479	Teleislas dará entrega a la gobernación copia de cada uno de los capítulos emitidos.

4. ESTUDIO DE MERCADO:

La entidad a través de la Secretaria del Interior, realizo el estudio de mercado correspondiente a fin de determinar los precios máximos de los ítems requeridos.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

EL Departamento a través de la Secretaria del Interior realizo la evaluación de precios del mercado de los servicios a suministrar.

Para efecto del presente proceso de selección, se tendrá como presupuesto oficial la suma de Ciento Cuarenta y ocho Millones Quinientos treinta y tres mil Cuatrocientos Setenta y Nueve Pesos de Pesos **(\$148.535.497) M/CTE**, para la ejecución del Proyecto "Fortalecimiento a la participación ciudadana a través de la educación y la democratización de la información en sai".

Los siguientes factores que inciden en el precio se denominarán Costos indirectos: está conformado por los descuentos nacionales y departamentales como:

- ↓ Retención en la Fuente por compras del 3.5%
- ↓ Estampillas pro cultura del 2%
- ↓ Sobretasa deportiva 2%

6. FORMA DE PAGO:

Se cancelara un 40% en forma de pago anticipado, una vez legalizado el convenio, previa suscripción del acta de inicio de las actividades convenidas por parte del Secretario del Interior del Departamento, y el 30% al segundo mes de la ejecución del convenio y el otro 30%.





GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

una vez se presente informe final de actividades con el correspondiente recibo a satisfacción por parte del Secretario del Interior.

7. PLAZO:

El plazo para la ejecución del contrato será de cuatro (04) meses, contados a partir de la legalización del contrato.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Existe disponibilidad para atender el gasto, según certificado de disponibilidad presupuestal: **No. 1597** del 26 de julio de 2012, por valor de **\$120.000.000** expedido por el Profesional Especializado Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento

9. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El marco legal de la invitación y del contrato que se derive de su selección, está conformado por la Constitución Política, Ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, ley 1474 del 2012, Decreto 734 del 2012 y demás normas concordantes.

10. CONSTITUCION DE GARANTIAS

Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, la entidad estima que el contratista deberá constituir las siguientes pólizas:

- ↓ **Cumplimiento del contrato:** pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- ↓ **Buena calidad de los bienes a suministrar:** Equivalente al 50% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (06) meses más.
- ↓ **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Equivalente al Cien por Ciento (100%) del valor total del pago anticipado; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.
- ↓ **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (3) años más

Los anteriores Estudios Previos se realizaron de conformidad con lo señalado en el Art. 3.5.2 del Decreto 734 del 2012.


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Secretario del Interior.

Estephens



	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	MEMORANDO	Versión: 00	Página 1 de 1

CÓDIGO	1100	CONSECUTIVO		422
FECHA	18 de Julio 2012			
PARA	Dra. AURY GUERRERO BOWIE	CARGO	Gobernadora	
DE	Dra. EMILIANA BERNARD STEPHESON	CARGO	Secretaria del Interior	
ASUNTO	Autorización para Contratar			

Cordial saludo:

La presente es con el fin de solicitarle al pie del presente escrito su Visto Bueno para la realización del proceso contractual, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

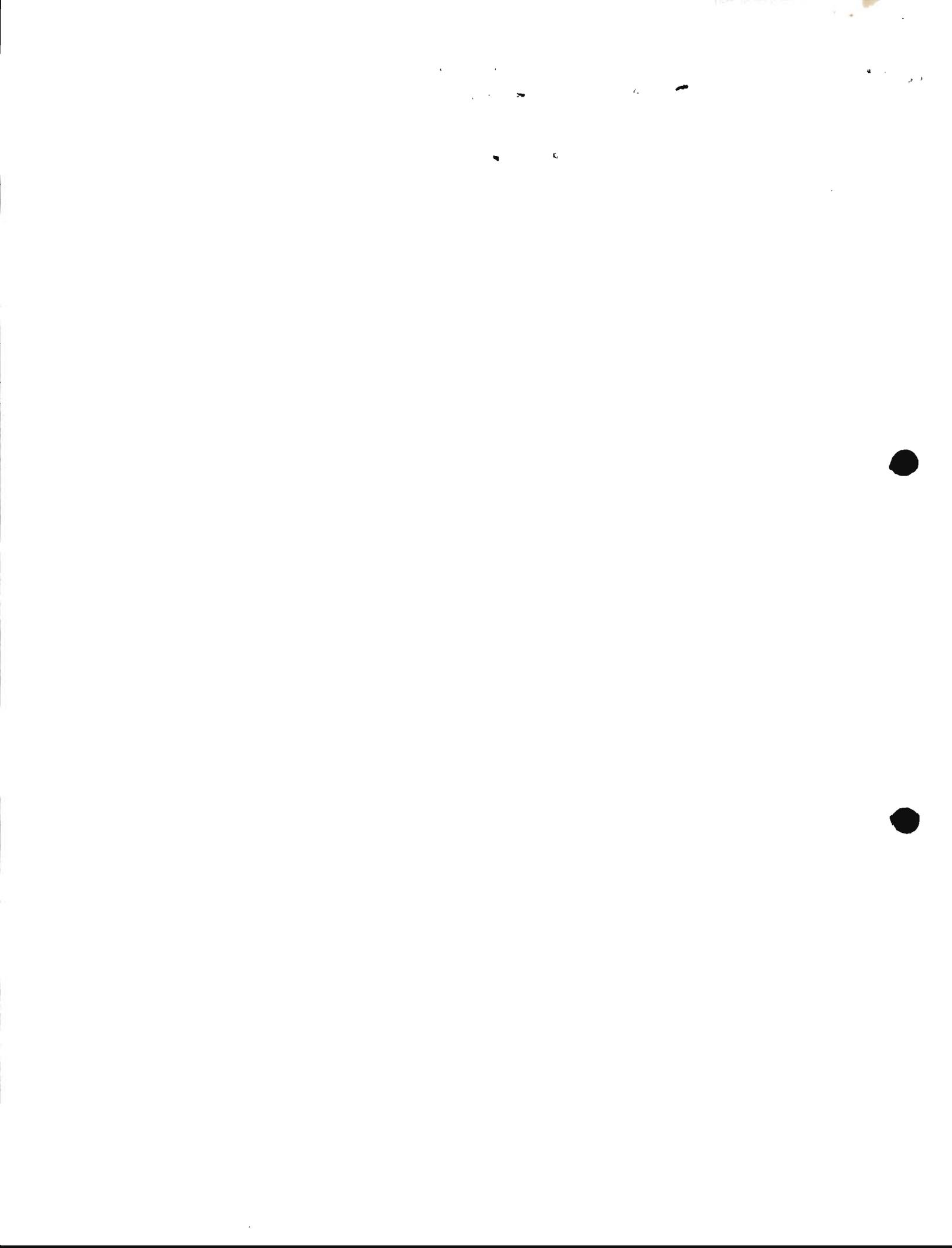
NOMBRE	OBJETO DEL CONTRATO	RUBRO	VALOR	PLAZO
TELEISLAS	Ejecutar el proyecto de democratización con el fin de divulgar las acciones y gestiones del Gobierno Departamental, que garanticen el derecho y acceso a la información dirigido al publico en general.	3-3-174-20	\$120.000.000	5 MESES

Atentamente,


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
 Secretaria del Interior


 Vo.Bo. **AURY GUERRERO BOWIE**
 Gobernadora

Proyecto/Elaboró: Eileen Stephens
 Revisó: Emiliana Bernard
 Archívó: Amparo Velez



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

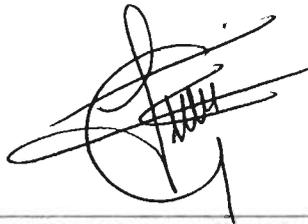
Certificado No. 1597
 Fecha de Vencimiento 31/12/2012
 Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2012 Fecha de Expedición: 26 Jul 2012

Objeto PARTICIPACION CIUDADANA A TRAVES DE LA DEMOCRATIZACION DE LA INFORMACION

Solicitante: EMILIANA BERNARD STEPHENSON -SEC INTERIOR

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03-3-17 4-20	Fortalecimiento a la Participación Ciudadana a través de la Educación y la Democratización de la Información en sai 2012	120.000.000,00
TOTAL CERTIFICADO		120.000.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO

Profesional Especializado

Elaboro: JUANC

OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL, DISTRICT OF COLUMBIA

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and the seal of the Office of the Attorney General, District of Columbia, this _____ day of _____, 19____.

Very truly yours,
[Signature]



BY _____